

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la empresa Auto Transportes San Sebastián SA (2023-2025), con vigencia desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2025

p. 1297

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación del Precio de Venta al Público del Libro "Memorias de un Micrófono. Autor Alfredo Asensi Días. Colección Biblioteca de Creación Literaria (nº 29)

p. 1305

Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Alcaracejos

p. 1306

Aprobación de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2023 (Campamentos de Verano y Navidad)

p. 1306

Bases del XVI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra

p. 1307

Aprobación provisional del Proyecto y de la Relación de Bienes y Derechos afectados por Obras "Defensa frente a inundaciones en CO-8212 de A-333 a Rute por Las Lagunillas"

p. 1308

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Decreto por el que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Ramón Hernández Lucena las funciones de la Alcaldía

p. 1309

Ayuntamiento de Baena

Resolución de la Alcaldía nº 2937/2022, de 27 de octubre de 2022, por la que se hace público nombramientos como funcionarias de carrera de esta Corporación, con fecha 1 de noviembre de 2022, de Administrativos de la escala de Administración General

p. 1309

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1309

Ayuntamiento de Castro del Río

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz titular de esta localidad

p. 1309

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública Relación de Bienes Muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local de Córdoba, desde el 1 al 31 de diciembre de 2022

p. 1310

Acuerdo de 23 de enero de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica cambio de representantes del Grupo Municipal Popular, en los Consejos de Administración de las Empresas SADECO y AUCORSA

p. 1310

Extracto del Acuerdo nº 89/23 de la Junta de Gobierno Local, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Bases del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2023

p. 1310

Extracto del Acuerdo nº 88/23 de la Junta de Gobierno Local, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Bases del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2023

p. 1311

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 38/2022, en la modalidad de Suplementos de Créditos

p. 1311

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Resolución nº 28/2023 de 27 de enero de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la Rectificación de las Bases que han de regir la Convocatoria para cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización, previstos en la Ley 20/2021

p. 1312

Ayuntamiento de Hornachuelos

Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba Proyecto de Actuación para la Reforma y Ampliación de Edificaciones en Finca "El Jopillo", parcela 1, Polígono 7, de este término municipal

p. 1315

Ayuntamiento de Lucena

Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de tres plazas

de Administrativo/a, designación del Tribunal Calificador y fecha para la celebración de la primera prueba de oposición

p. 1316

Ayuntamiento de Monturque

Aprobación inicial del "Protocolo de prevención y actuación en situaciones de posible acoso laboral, acoso sexual y/o por razón de género y/u otra situación discriminatoria laboral"

p. 1324

Ayuntamiento de Pozoblanco

Apertura del plazo de presentación de Instancias de inicio de actividad, en régimen de autorización previa, para la Instalación de Establecimientos eventuales o Espectáculos públicos, y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias

p. 1324

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 3/2023, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023 de esta Corporación, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 1324

Ayuntamiento de Puente Genil

Extracto de la Convocatoria 675010 del "Programa de Prestaciones Económicas de Urgencia Social y Emergencia Social"

p. 1324

Ayuntamiento de La Rambla

Acuerdo por el que se aprueba autorización previa de actuación extraordinaria, en suelo rústico, para Centro Logístico de Alimentos Med International SA

p. 1325

Acuerdo por el que se aprueba autorización previa de actuación extraordinaria, en suelo rústico, para la Construcción de una Planta de Procesado de Almendras y sus residuos, en Paraje "El Caño", Polígono 15, parcela 8, de este término municipal

p. 1326

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Bases Generales por las que se rigen los Procesos de Funcionamiento del Personal Laboral Fijo del IPBS de Córdoba

p. 1326

Fundación Virgen del Buensuceso. Villaralto (Córdoba)

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria general para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de 1 plaza vacante en lavandería-limpieza

p. 1333

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 361/2023

Servicio de Administración Laboral
Expediente: 14/01/0009/2023
Código de Convenio: 14103822012023

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN SA (2023-2025), aprobado el día 20 de enero de 2023, por la representación legal de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 3 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN SA, EN CORDOBA 2023 – 2024 y 2025.

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN Y ÁMBITO

Artículo 1. Representación y ámbito de aplicación.

El contenido del presente convenio ha sido negociado, entre la dirección de empresa del Grupo Auto Transportes San Sebastián y el Comité de empresa, siendo el ámbito de aplicación el de Córdoba y su provincia.

Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio colectivo afecta a todos los trabajadores de la Empresa AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN SA, en Córdoba y su provincia cuya actividad sea la del transporte de

viajeros por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias, en la modalidad de regular y discrecional y estaciones de autobuses.

Artículo 3. Ámbito temporal y denuncia.

Este convenio tendrá una vigencia de 3 años, comenzando a regir el día 1 de enero de 2023 y prolongándose hasta el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio se prorrogará de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vigencia, esta denuncia tendrá que ser por escrito y entregada a la otra parte.

Artículo 4. Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituirán un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que la autoridad laboral o la jurisdicción social, en uso de sus competencias, dejará sin efecto algún precepto o apartado del presente convenio, este deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad, siempre que alguna de las partes lo requiera expresamente.

En cualquier caso, el presente convenio, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto, prevaleciendo frente a cualquier otro de carácter sectorial, provincial, autonómico o nacional que pudiera publicarse, tomando como referencia para tal afirmación la redacción del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

“RETRIBUCIONES”

Artículo 5. Incremento salarial.

-Año 2023: Se establecerá una subida del 7,5% a todos los trabajadores sobre el sueldo fijo que venían siendo retribuidos, y se establecerán nuevas tablas salariales sobre los conceptos variables.

-Año 2024: En todos los conceptos económicos se abonarán los valores vigentes al 01/01/23 y se verán incrementados en la cuantía resultante de aplicar a dichos valores el 2,5%.

-Año 2025: En todos los conceptos económicos se abonarán los valores vigentes al 01/01/24 y se verán incrementados en la cuantía resultante de aplicar a dichos valores el 2,5%.

ABONO DE ATRASOS:

Una vez publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, la empresa dispondrá de un plazo de hasta 60 días, para el abono de los atrasos devengados hasta dicha fecha.

Artículo 6. Salario base.

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

Artículo 7. Antigüedad.

El presente complemento personal de antigüedad, se establecerán un máximo de 3 Quinquenios que empezarán a cobrar los trabajadores desde el primer día que cumplan los periodos de permanencia en la empresa.

ANTIGÜEDAD	CANTIDAD	ACUMULADO
1º QUINQUENIO	60€	60€
2º QUINQUENIO	60€	120€
3º QUINQUENIO	60€	180€

El nuevo sistema de antigüedad entrará en vigor el día 01/01/2023.

Artículo 8. Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de treinta días de salario cada una. El cálculo de las tres pagas será con arreglo a

treinta días de salario base más la antigüedad, más el plus de Convenio, todo ello referido a la tabla salarial adjunta, dichas pagas serán prorrateadas entre los doce meses del año. Por lo que el cobro de las mismas será mensual.

Artículo 9. Plus de Convenio.

Se fija un plus de Convenio lineal y fijo mensual para todas las categorías profesionales. Este plus se abonará quince veces al año, todo ello referido a la tabla salarial de dicho año. Su cuantía figura en tabla salarial anexa.

Artículo 10. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos urbanos a sus puestos de trabajo. Se percibirá una cantidad de 120 € por 12 meses, o parte proporcional correspondiente, si el ingreso se produjo en el transcurso del mes y su cuantía figura en tablas salariales anexas.

Artículo 11. Plus de Vinculación.

Se establece un plus de vinculación a los trabajadores que vienesen cobrando en concepto de antigüedad una cantidad superior a 180 €, el importe de dicho plus saldrá de la diferencia entre el importe que venían cobrando de antigüedad y los 180 €.

Artículo 12. Incentivos a la Actividad

Dichos incentivos serán cobrados por los trabajadores, que realicen sus funciones según el tipo de servicios que se relacionan a continuación.

a) Incentivo Diario en la Península: Dicho incentivo se abonará por un importe de 40 €, a los trabajadores conductores cuando realicen algunos de los trabajos que se relacionan a continuación.

i) Servicios Discrecionales cuya duración en un solo día sea superior a 6 horas.

ii) Servicios Discrecionales cuyo comienzo sea después de las 18,30 h.

iii) Servicios Discrecionales de más de 1 día, se cobrará 40 € por día.

iv) Servicios Discrecionales y Regulares que se realicen en sábados.

v) Servicios Discrecionales y Regulares en Domingo o Festivo cuya duración sea superior a 5 horas.

b) Incentivo Diario fuera de la Península: Dicho incentivo se abonará a los trabajadores conductores, cuando realicen servicios Discrecionales cuya pernoctación sea fuera de la Península, y se abonará el importe de 50 € por cada noche que se duerma fuera de la península.

c) Incentivo Mayorista: Dicho valor deberá ser siempre superior al de Incentivo Diario, pero dichos incentivos no son acumulativos, por lo que, si el incentivo Mayorista es inferior al Incentivo Diario, el trabajador tendrá derecho al diferencial hasta llegar al incentivo diario.

d) Incentivo Sábado: Dicho incentivo se abonará por importe de 22 € a los conductores que realicen servicios los sábados en horarios desde 15,30 h del sábado hasta 02,30 h del domingo. Si el servicio terminase después de esta hora el trabajador tendría derecho a cobrar el incentivo de festivo o domingo y no del sábado.

e) Incentivo Domingo o Festivo: Dicho incentivo se abonará por importe de 55 € a los conductores que realicen servicios en festivo o domingo, si el servicio está comprendido entre la madrugada del sábado y festivo según los horarios indicados en el Incentivo sábado, no se tendrá derecho a cobrar el incentivo domingo, los incentivos domingo y sábado no son acumulativos.

Artículo 13. Conductor-Perceptor.

El conductor-perceptor, o conductor que realice servicios de línea regular en más del 75% de su jornada percibirá una cantidad

adicional en su nómina por importe de 170 € y si realiza solo el 60 % de su jornada servicios de línea regular percibirá una cantidad adicional de 85 €. Estos importes se cobrarán el 100% si se realizan estas funciones todo el mes, se cobrará una parte proporcional si los servicios, se realizarán parcialmente en el mes.

CAPÍTULO III

REGULACIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo 14. Cuadro de horarios y servicios.

La Dirección de la empresa, en virtud de su facultad organizativa, establecerá el correspondiente calendario laboral y distribución horaria, que se adecue a sus necesidades funcionales; no obstante, los trabajadores tienen derecho a conocer el servicio que se les asigne con al menos veinticuatro horas de antelación, salvo necesidades apremiantes y sin que ello sirva como norma.

Artículo 15. Jornada Laboral y Descansos:

Se establecen como horas efectivas de trabajo 1800 horas al año distribuidas según el área del trabajador.

Se establecen dos áreas de trabajo, personal de oficina y taller sería una y otra el resto de personal.

A) PERSONAL OFICINA Y TALLER: Tendrán dos tipos de jornada según su calendario, Calendario Invernal y Calendario Estival y Navidad:

-Calendario Invernal: Incluye desde 08 de enero hasta 22 de diciembre, menos Semana Santa y los meses de julio y agosto: Durante este periodo la jornada semanal, será de 41 horas, distribuidas en los siguientes días:

Lunes, martes y miércoles: 8h a 15h y 17h a 19h, total 9 horas cada día.

Jueves y viernes: 8h a 15h.

-Calendario Estival: Incluye resto del año, que son meses de julio, agosto, Navidad y Semana Santa: Durante este periodo la jornada semanal será de 35 horas, distribuidas en el siguiente horario 8h a 15h de lunes a viernes.

B) RESTO DE PERSONAL: La jornada laboral ordinaria será de cuarenta horas de trabajo efectivo en cómputo semanal. Con un máximo diario de diez horas de trabajo efectivo. Entendiéndose a estos efectos como trabajo efectivo todo aquel que, por su naturaleza, no pueda ser considerado como tiempo de presencia ni de espera.

Para la distribución de la jornada y tiempos de conducción y descanso diario nos acogeremos a lo previsto en el Reglamento Nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

C) Descanso semanal. Con carácter general el descanso mínimo semanal será treinta horas ininterrumpidas. Este se disfrutará siempre en la residencia del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días. En cuyo caso podría disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Artículo 16. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un mínimo de treinta días de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente, si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base, antigüedad, premio de vinculación, Plus Transporte y plus Convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de manera ininterrumpida, o bien, distribuidas a lo largo del año, el trabajador tendrá derecho a 15 días de vacaciones en el periodo estival como mínimo.

Dentro del primer trimestre del año se elaborará el calendario de vacaciones para el año, de común acuerdo entre empresa y

representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal. Se procurará en la medida de lo posible que todas las vacaciones, o al menos quince días, estén comprendidas entre los meses de junio a septiembre.

También se procurará que las mismas sean rotativas, en el sentido de que si algún trabajador, por circunstancias imputables al servicio, no disfrutase de los quince días de vacaciones en el período referido anteriormente, tendrá prioridad absoluta el año siguiente.

CAPÍTULO IV MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Artículo 17. Traslados.

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando en ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto se estará a las condiciones más beneficiosas del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. Dietas.

La cuantía de la dieta correspondiente al transporte regular y discrecional es la que figura en tabla salarial anexa. Se establece un mismo importe para la dieta de comida y de la dieta cena, que variara si el servicio es dentro de la península o fuera de la península, no se establece dieta pernoctación ya que el importe del coste de dicha pernoctación será sufragado por la empresa, quien se encargara de hacer la reserva y pago del hotel a los trabajadores.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del Servicio se realice antes de las 12 horas y su terminación después de las 15,45 horas.

Se percibirá la parte correspondiente a la cena cuando esta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del Servicio se produzca antes de las 20 horas y su terminación después de las 23 horas.

Los conductores incluidos en el bono de viajes, con almuerzo o cena, o ambas, no tendrán derecho a percibir dicha dieta.

CAPÍTULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 19. Retirada del carné de conducir.

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carné de conducir de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por la autoridad gubernativa o judicial, por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar un puesto de trabajo que le asigne la empresa aunque éste sea de inferior categoría, mientras tanto dure la retención del carné, en estos casos percibirán las mismas retribuciones económicas establecidas para su habitual categoría exceptuando el complemento de puesto de trabajo.

Cuando el período de retirada de carné sea superior a seis meses por imprudencia temeraria con sentencia judicial firme o superior a un año, la Comisión paritaria, empresa y trabajador afectado, estudiarán el caso en cuestión y las posibles soluciones, esclareciendo las responsabilidades en que hubiese incurrido el trabajador, valorando la gravedad de las mismas, la Comisión paritaria, deberá resolver en consecuencia. En el caso que la retirada se ha debida a una imprudencia temeraria provocada por alcohol o estupefacientes, podrá optar la empresa al despido, considerando se dicho despido por causas objetivas.

En todo caso, cuando la retirada del carné sea superior a un año y al conductor se le imputase la responsabilidad directa de los hechos, se suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo

que dure la retirada de carné. Con la obligación por parte de la empresa de reincorporarlo a su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía. Debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar desde la finalización de la retirada del carné.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en el presente artículo, los supuestos en que concurren circunstancias de alcoholemia, drogadicción o similares.

Artículo 20. Prendas de trabajo.

A) Personal de movimiento y taquilla. -A este colectivo se le hará entrega de dos pantalones 1 chaleco y dos camisas para la época de invierno, y 2 polos para época de verano, si bien, en años alternos se le dará 1 anorak.

B) Personal de talleres. -Se le proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les serán reemplazados los mismos conforme a sus necesidades, al igual que al personal dedicado al lavado de coches, con relación al calzado.

Artículo 21. Indemnización por enfermedad y accidente.

Las empresas afectadas por el presente Convenio complementarán hasta el 80 por ciento sus emolumentos fijos (salarie base, antigüedad y plus Convenio) desde el 4 día al 9 día y el 100 % desde el 10 día al octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de IT por enfermedad común o accidente no laboral. En el caso de que la situación de baja fuese superior a veinticinco días, o que sin llegar a dicha duración se hubiese producido hospitalización del trabajador, se complementará el porcentaje antes referido en los conceptos fijos, más la cantidad establecida en tabla salarial anexa, por día de baja. Si la IT se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, percibirán desde el primer día el 100 por ciento del total de sus emolumentos, más la cantidad establecida en tabla salarial anexa por este concepto, por día de baja.

Artículo 22. Ayudas a discapacitados.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en el supuesto de tener hijos discapacitados físicos o psíquicos, que precisen educación especial, las empresas colaborarán de manera voluntaria al abono de las cuotas de los colegios especializados, en la medida de sus posibilidades.

Artículo 23. Fallecimiento fuera de la residencia.

Caso de fallecimiento de un trabajador fuera de su domicilio habitual, por encontrarse este en situación de traslado o causa similar por orden de la empresa, esta correrá con los costes del traslado de los restos hasta su lugar de residencia.

Artículo 24. Seguro de Accidente.

Todas las Empresas del Sector deberán tener suscrito un seguro con las siguientes coberturas mínimas:

35.000 € el caso de muerte.

25.000 € para el caso de incapacidad permanente absoluta.

30.000 € para el caso de incapacidad permanente total.

Las citadas contingencias se considerarán en aquellas situaciones producidas durante la jornada de trabajo o en el trayecto del domicilio al centro de trabajo y viceversa.

Artículo 25. Subrogación de personal.

En esta materia nos remitimos a lo establecidos en los artículos 19º al 24º del Acuerdo Marco Estatal sobre Transportes de Viajeros por Carretera, aprobado por resolución de la Dirección General de Empleo de 13/2/2015 y publicado en el BOE el 26/2/2015 tanto en los servicios regulares permanentes urbanos o interurbanos de uso general como de uso especial y las instalaciones y servicios necesarios para su prestación.

En los servicios de uso especial, las Empresas están obligadas a comunicar a la representación de los trabajadores y a los trabajadores afectados, de forma fehaciente, su adscripción al servicio que realizan. Igual obligación, tendrán cuando se realice por circunstancias siempre fundamentadas, algún cambio de adscripción.

En la medida de lo posible, las vacantes que se produzcan en los servicios de uso general serán cubiertas por trabajadores que presten servicio en los de uso especial, y las de servicio de uso especial por nuevos ingresos.

Los representantes de personal, en los casos de subrogación de servicios de uso especial, tendrán el derecho de solicitar la subrogación o continuar en la Empresa saliente.

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, INGRESOS Y CONTRATACIONES

Artículo 26. Grupos Profesionales.

-Grupos profesionales. Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, así como las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente grupo profesional.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes grupos profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

La adscripción a los grupos podrá estar o no en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL I. Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependan jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

-Titulación a nivel de escuela superior o facultades y/o formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta forma, los trabajadores pertenecientes a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

Los titulados de grado medio o conocimientos de nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adqui-

rida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y realizando trabajos cualificados que exijan la iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas estas últimas se asimilarán a algunas de las descritas, a los solos efectos de adscripción al grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Jefe de servicio. El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la empresa.

Inspector principal. Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del jefe de servicio.

Ingenieros y licenciados. Dependen de la Dirección o de los jefes de servicio y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Ingenieros técnicos, diplomados universitarios y A.T.S.- Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Jefe de negociado. Es el que, bajo la dependencia del jefe de servicio y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

Jefe de tráfico. Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de servicio, procurando resolver las incidencias que se produzcan e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Encargado general. Es el que con los conocimientos técnicos-prácticos suficientes y bajo la dependencia de la Dirección o jefe de servicio, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito a los servicios de talleres.

GRUPO PROFESIONAL II. Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional. Comprende:

Los trabajadores de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenido de las funciones a desempeñar y aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean sólo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales (obreros u operarios), o trabajadores intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesional como administrativamente o de oficio.

Se incluirán en este segundo grupo, entre otras, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, estas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Oficial administrativo. Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos.

Jefe de equipo. Bajo la dependencia del encargado general, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

Oficial de talleres. Se incluyen en esta categoría aquellos que, con total dominio y capacidad de su oficio, realizan trabajos propios de la mecánica y reparación de los vehículos.

Inspector. Bajo la directa coordinación del jefe de tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios, realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Conductor. Es el trabajador que conduce autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, efectuando las actividades de carácter auxiliar, como limpieza del autobús y complementario, necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado.

Conductor-perceptor. Es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones que el conductor, está obligado además a desempeñar las que son propias del cobrador.

Taquillero. Es el trabajador que desempeña su trabajo en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición de billetes y títulos de transporte, debiendo formular los correspondientes partes de liquidación y control al jefe de tráfico.

GRUPO PROFESIONAL III. Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Son los que desempeñan, por tanto, un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios.

Se incluirán en este tercer grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, estas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equiparse.

Auxiliar administrativo. Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Cobrador de facturas. Tiene por principal misión la de cobrar las facturas a domicilio, siendo responsable de la entrega de las liquidaciones que hará en perfecto orden y en tiempo oportuno.

Telefonista. Es el personal que en las distintas dependencias

de la empresa tiene asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera.

Vigilante, guarda, portero. Vigilan la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia.

Personal de limpieza. Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa.

Mozo de taller o especialista. Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al oficial de taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparán a esta categoría los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza.

Las funciones enumeradas en cada grupo y categoría definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones propias de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

Contenido de la prestación. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario, se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su equiparación a la categoría, grupo profesional o nivel retributivo previsto en el Convenio colectivo o, en su defecto, de aplicación en la empresa que se corresponda con dicha prestación. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de otras categorías, grupos o niveles, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

TABLAS DE ASIMILACIÓN:

Las antiguas categorías que ostentan los trabajadores afectados, se ajustarán a los grupos profesionales establecidos anteriormente, a través del siguiente cuadro:

Grupo 1. Licenciado, ingeniero, jefe de servicio, ingeniero técnico, diplomado universitario, A.T.S., inspector principal, jefe de sección, jefe de negocio, jefe de estación de primera, jefe de estación de segunda, jefe de administración de primera, jefe de administración de segunda, jefe de taller, jefe de tráfico de primera, jefe de tráfico de segunda, jefe de tráfico de tercera, encargado contra maestre, encargado general, encargado de almacén.

Grupo II. Oficial de primer administrativo, oficial de segundo administrativo, encargado de administración en ruta, taquillero, factor, encargado de consigna, inspector, conductor-perceptor, conductor, cobrador, jefe de equipo, oficial de primera de taller, oficial de segunda de taller, oficial de tercera de taller, encargado de segunda.

Grupo III. Repartidor de mercancías, mozo, mozo de taller, cobrador de facturas, portero, vigilante, limpiadora, botones, auxiliar administrativo, aspirante, aprendiz, guarda, engrasador-lavacoches, telefonista.

El establecimiento de estos grupos no implica que las empresas cubran todos y cada uno de los puestos definidos con carácter imperativo, sino que dependerá de las características de cada una de ellas y de la necesidad de cobertura de los distintos servicios.

Artículo 27. Ingresos y contrataciones.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, cumplirán lo establecido en la legislación vigente, por lo que habrán de ser informados los representantes de los trabajadores en todo lo concerniente a las contrataciones y se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII

LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 28. Licencias y permisos.

Permisos. 1. Con retribución. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por alguno de los motivos y durante el tiempo que se expone a continuación:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio. Y en caso de nacimiento de hijo lo que marque la legislación.

B) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

C) Un día y medio por traslado de cambio de domicilio.

D) Todos los trabajadores gozarán de un día de permiso retribuido al año, para asuntos propios, comunicándolo con tres días de antelación.

E) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 por ciento de las normas laborales de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado, a la situación de excedencia regulada en el apartado primero del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

F) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

G) Los trabajadores/as con derecho a permiso por lactancia de un hijo menor de nueve meses, podrán hacer uso de su derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Podrá sustituirse este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

En el caso de matrimonio en el que ambos cónyuges trabajan, sólo podrá utilizar este derecho uno de ellos, teniendo la obligación de justificar ante la empresa que conceda el permiso, el que el otro cónyuge no está utilizando este derecho.

H) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o minusválido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

2. Sin retribución. Los trabajadores tendrán derecho a los permisos y excedencias estipulados en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 29. Garantías y derechos sindicales.

Los trabajadores de una empresa o centro afiliados a una central sindical legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales de empresa; éstas tendrán las siguientes garantías:

A) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical, en el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa, junto al escrito razonado al interesado, le entregará copia para que la sección sindical a la que pertenezca, conozca los hechos, asimismo ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber oído antes la representación sindical.

B) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libre-

mente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto y demás disposiciones legales vigentes.

C) La empresa permitirá reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa, fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma. A las reuniones de los afiliados de una sección sindical de empresa que cumplan los requisitos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrá acudir, previa notificación a la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

D) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este artículo, dispondrán del máximo de horas retribuidas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa.

Número de trabajadores	Horas mes retribuidas
De 15 a 25	10
De 26 a 50	15
De 51 a 100	20
De 101 a 250	30
más de 250	40

E) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 por ciento de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a congresos de su central sindical y actividades análogas. La autorización de dichos días de licencia, requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical, con 48 horas de antelación, si se tratase de un solo día utilizado y de 72 horas si fuesen dos o más días utilizados. Si existe más de un delegado o se trata de un Comité de empresa, las horas sindicales correspondientes podrán ser acumuladas y transferidas dentro del año natural.

F) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional; dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

G) La Dirección de la empresa o persona en quien delegue y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar de la situación general de la empresa.

H) Los delegados de personal y Comités de empresa, son organismos de representación de los trabajadores. Tendrán la composición y garantía que establece la normativa en vigor. En las horas retribuidas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la Dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por estas a iniciativa de los representantes de los trabajadores. Pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de la empresa.

I) La empresa se verá obligada a notificar al Comité de empresa, delegado de personal y secciones sindicales, de la iniciación unilateral de expediente de regulación de empleo, con una antelación mínima de un mes, a la fecha de presentación de dicho expediente ante la autoridad laboral. Se facilitará asimismo a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

J) Los delegados de personal no podrán ser despedidos ni sancionados siempre que el motivo del despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio legal de su representación sindical.

Artículo 30. Detracción de la cuota sindical.

Las centrales sindicales presentarán en la empresa relación de los trabajadores afiliados a cada una de ellas, así como autorización escrita individualmente de cada trabajador para que se le deducan mensualmente de su haber la cuota sindical. Cada central designará de entre sus afiliados en la empresa un habilitado para el cobro de las cuotas. Las empresas detraerán de las nóminas mensuales de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que expresamente le soliciten, el importe de las cuotas sindicales correspondientes y le entregarán al habilitado designado al efecto.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31. Faltas y Sanciones.

Definición. Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

Graduación de faltas. Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad legal de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de acudir a otras instancias para su imposición y efectividad. Para ello, se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el periodo de un mes, y siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono del trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa y su uso incorrecto.

d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o el no rellenar correctamente los datos del disco del tacógrafo analógico o digital.

g) La embriaguez por una sola vez, si no es personal de conducción.

h) No entregar a la empresa aquella documentación necesaria requerida por la Autoridad Laboral o la Inspección de Trabajo para justificación de cualquier contingencia.

i) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el periodo de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento y dos faltas o más

de esta naturaleza, en el mismo periodo de tiempo cuando altere la puntual salida de los vehículos.

Para el personal de conducción, será falta grave, una de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando altere la puntual salida de vehículos. Si existiera un abandono del trabajo injustificado por un trabajador, que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, atendiendo a la naturaleza del mismo.

b) Faltar dos días al trabajo en un periodo de un mes, sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio, de alguna consideración, a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas de faltas muy graves, así como el incumplimiento por los conductores del código de circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario a terceros.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la Dirección de la empresa y desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sin causa de fuerza mayor.

g) El negarse a realizarse el reconocimiento médico anual, que deberá proporcionar la empresa.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Como faltas muy graves se establecerán las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cuatro alternos en un mes, así como más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento, o más de seis faltas de este tipo cometidas en un periodo de seis meses, cuando puedan alterar la puntual salida de vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, talón o billete, en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta, cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente y enfermedad y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

d) La embriaguez durante el trabajo para el personal de conducción.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y

manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que le sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad de servicio o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del código de circulación y normas afines, a ellos imputables, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

i) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del período de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

Sanciones. Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

-Amonestación verbal.

-Amonestación escrita.

-De uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

c) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días. Despido.

En cuanto a las faltas cometidas por los trabajadores, prescribirán dependiendo de su graduación en los siguientes plazos:

-Faltas Leves: prescribirán a los diez días.

-Faltas Graves: prescribirán a los veinte días.

-Faltas muy graves: prescribirán a los sesenta días.

En lo no previsto, se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados y a lo dispuesto con carácter general.

En las multas impuestas al personal por infracciones de las disposiciones de circulación, (excluidas las del reglamento CE 561/2006) que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta.

Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la Dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas grave o muy grave habrá de imponerlas también la empresa, previa la formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos por un plazo de cinco días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que les atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse, suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarle por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección.

CAPÍTULO X

CLAUSULAS ADICIONALES

Artículo 32. Garantía personal.

Todas las condiciones económicas de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este Convenio, subsistirán como garantía personal para los que vengán gozando de ellas.

Artículo 33. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en el actual Convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente en cada momento.

Artículo 34. Inaplicación de Condiciones de Trabajo.

En cuanto a la Inaplicación de Condiciones de Trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35. Contrato fijo-discontinuo.

Los trabajadores cuyos servicios tengan la naturaleza de fijos de carácter discontinuo, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, se regirán por dicho precepto, así como por las disposiciones del presente Convenio en lo no previsto por este artículo.

Su orden de llamamiento será por el orden en que comience cada oficio o faena y le será comunicado a las personas trabajadoras afectadas con una antelación de cuarenta y ocho horas mínimo.

La citación para incorporarse al trabajo se realizará mediante Whatsapp, SMS o correo electrónico comunicado debidamente por la persona trabajadora.

Quienes no acudan sin causa justificada a la llamada de la empresa causarán baja en la lista perdiendo todos sus derechos a este respecto y considerándose baja voluntaria.

Sólo se entenderán justificadas a estos efectos las situaciones de imposibilidad física por enfermedad o similar y deberán ser comunicadas a la empresa en el plazo de un día desde la fecha de recibir la citación y debidamente justificadas.

En caso de una disminución de la producción que imposibilite el llamamiento de todas las personas trabajadoras por falta de trabajo, la empresa lo comunicará así sin que ello suponga un despido, debiendo proceder la empresa a la suspensión de los contratos de trabajo siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Será posible concertar contratos fijos discontinuos a tiempo parcial en la empresa.

En lo no establecido por el presente convenio se estará a lo regulado por las disposiciones legales.

CAPÍTULO XI

COMISIONES DE CONVENIO

Artículo 36. Comisión. Paritaria

Para la interpretación del presente Convenio colectivo y, en general, para atender a cuantas cuestiones se deriven de su aplicación se establece una Comisión paritaria, que constará de cuatro miembros, dos por cada parte. Esta Comisión será atendida en sus peticiones por las empresas del sector de documentos tales como nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, etc., para el esclarecimiento de situaciones que supongan incumpli-

miento o erróneas interpretaciones de lo pactado.

Esta Comisión se reunirá a petición de una de las partes y analizará cuantas cuestiones le son propias en el grado de cumplimiento de los presentes acuerdos, reservándose las gestiones que se estimen oportunas para que el grado de cumplimiento sea el óptimo.

La Comisión de seguimiento y control se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes en el plazo máximo de siete días a contar desde su notificación. Los acuerdos de la referida Comisión tendrán carácter de obligado cumplimiento.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte, incluido lo concerniente al artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. Componentes de la Comisión Paritaria.

Esta Comisión está integrada por:

-Dos componentes en representación de las Empresas:

Raquel García Díaz y Antonio Nadales Carrascosa.

-Dos componentes del comité de empresa:

Francisco Jurado López y Javier Tirado Cerezo.

Que serán elegidos por sus respectivas organizaciones.

CAPÍTULO XII

IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 38. Igualdad.

La empresa y las personas trabajadoras reiteran su compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la empresa. En tal sentido se negoció y registró el Plan de Igualdad de Auto Transportes San Sebastián SA.

El objetivo que la empresa Auto Transportes San Sebastián SA, pretende alcanzar es la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que incluya a la totalidad de la entidad tal y como se reflejó en el plan de acción diseñado.

El Plan de Igualdad es el marco donde se establece tanto el compromiso como las líneas operativas que permiten avanzar en materia de igualdad de género. El objetivo es que el Plan sea una guía de trabajo, realista y concreta, que facilite en todo momento la puesta en marcha de medidas, así como el seguimiento y evaluación de los resultados.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO DE VIAJEROS
AÑO 2023-2025**

	2023	2024	2025
TIPO SALARIAL 1º			
JEFE ADMINISTRATIVO	1003 €	1.028 €	1.053,78 €
JEFE DE TALLER	1003 €	1.028 €	1.053,78 €
		0 €	0,00 €
TIPO SALARIAL 2º			
JEFE DE SECCION	961,08 €	985 €	1.009,73 €
JEFE DE TALLER	961,08 €	985 €	1.009,73 €
		0 €	0,00 €
TIPO SALARIAL 3º			
JEFE DE TRAFICO	922,72 €	946 €	969,43 €
		0 €	0,00 €
TIPO SALARIAL 4º			
JEFE DE NEGOCIADO	884,17 €	906 €	928,93 €
JEFE DE EQUIPO	884,17 €	906 €	928,93 €

INSPECTOR	884,17 €	906 €	928,93 €
TIPO SALARIAL 5º			
OFICIAL ADMINISTRATIVO	879 €	901 €	923,50 €
CODUCTOR	879 €	901 €	923,50 €
CONDUCTOR-PERCEPTOR	879 €	901 €	923,50 €
OFICIAL MECANICO 1ª	879 €	901 €	923,50 €
ENCARGADO DE ALMACEN	879 €	901 €	923,50 €
TIPO SALARIAL 6º			
TAQUILLERO	841 €	862 €	883,58 €
OFICIAL MECANICO 2ª	841 €	862 €	883,58 €
TIPO SALARIAL 7º			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	828,77 €	849,49 €	870,73 €
AYUDANTE DE OFICIO	828,77 €	849,49 €	870,73 €
ENGRASADOR	828,77 €	849,49 €	870,73 €
LAVACOCHESES	828,77 €	849,49 €	870,73 €
MOZO TALLER	828,77 €	849,49 €	870,73 €
VIGILANTE	828,77 €	849,49 €	870,73 €
TELEFONISTA	828,77 €	849,49 €	870,73 €
LIMPIADORA	828,77 €	849,49 €	870,73 €
			0,00 €
TIPO SALARIAL 8º			0,00 €
APRENDIZ	736,84 €	755,26 €	774,14 €
COMPLEMENTOS			
PLUS TRANSPORTES	120€	123,00 €	126,08 €
PLUS DE CONVENIO	185 €	189,63 €	194,37 €
COMPLEMENTO DE BAJA I.T./ POR DÍA	4,78 €	4,90 €	5,02 €
INDEMNIZACION TRABAJO			
DOMINGOS Y FESTIVOS	55 €	56,38 €	57,78 €
SABADOS	22 €	22,55 €	23,11 €
INCENTIVO PENINSULAR	40 €	41 €	42,02 €
INCENTIVO FUERA PENINSULA	50 €	51,25 €	52,53 €
DIETAS			
REGULAR	9,5 €	9,74 €	9,98 €
DISCRECIONAL-PENINSULA	17 €	17,43 €	17,86 €
DISCRECIONAL RESTO	23 €	23,58 €	24,16 €
ANTIGÜEDAD			
1ºQUINQUENIO	60 € (60€)	61,50 €	63,04 €
2ºQUINQUENIO	60 € (120 €)	61,50 € (123€)	63,04 € (126,08€)
3ºQUINQUENIO	60 € (180 €)	61,50 € (184,5€)	63,04 € (189,12€)

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 258/2023

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
"Memorias de un micrófono. Autor Alfredo Asensi Días. Colección Biblioteca de Creación Literaria (nº 29)	20,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 26 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 362/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Alcaracejos, en el siguiente sentido:

PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN MINISTERIO
2022 CENTRO DE ASOCIACIONES	79.228,00	177.655,00
PLANTA SOLAR AUTOCONSUMO	115.675,30	0,00

SEGUNDO. Autorizar al Ayuntamiento de Alcaracejos a ejecutar las mencionadas actuaciones por el sistema de Contratación, debiendo no obstante dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Ser-

2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Alcaracejos, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "AMPLIACIÓN 1ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA", por importe de 194.903,30€.

b) Incluir dos nuevas actuaciones en el citado bienio 2022-2023, por el importe de la actuación que se suprime:

1. "2022 CENTRO DE ASOCIACIONES", con presupuesto total de 256.883,00 €, con el siguiente desglose de financiación, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local:

- 79.228,00 € con cargo a la asignación económica del Plan Provincial Plurianual 2020-2023.

- 177.655,00 € con cargo a subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo de ayuda del Programa PIREP.

2. PLANTA SOLAR AUTOCONSUMO, con presupuesto total de 115.675,30 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
0,00	256.883,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
0,00	115.675,30	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

vicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

TERCERO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de febrero de 2023, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 370/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero del año en curso, adoptó el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2023

(CAMPAMENTOS DE VERANO Y NAVIDAD)

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2023, ha aprobado el programa, criterios y presupuesto de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2023 (Campamentos de verano y Navidad) por un importe de 350.000 €.

Las cuotas de inscripción de los participantes constituyen precios públicos, según el concepto regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las cuotas aprobadas son de 115 € para campamentos de 9 días, de 75 € para campamentos de 6 días, y de 50 € para campamentos de 4 días, y el 30% de bonificación en los turnos de 9 y 6 días para aquellos participantes que reúnan los requisitos y así lo acrediten, estableciéndose una cuota bonificada de 80,50 € para los campamentos de 9 días, y de 52,50€ para los campamentos de 6 días. Estas bonificaciones y la del 100% en el turno de 4 días, se aplicará de forma automática a los participantes del cupo del 10% para personas en riesgo de exclusión social y a los participantes del cupo del 2% para personas con discapacidad (esta bonificación no se aplicará al acompañante).

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, tal y como dispone el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, o cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, doña Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, en Córdoba el 2 de febrero de 2023, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 372/2023

BASES DEL XVI CONCURSO PROVINCIAL DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA.

Premio Diputación de Córdoba

Considerando que resulta del máximo interés conocer y valorar debidamente los mejores aceites de oliva virgen extra de nuestra provincia de manera que, por una parte, se favorezca su imagen y, por otro lado, se fomente la distribución, comercialización y el consumo de los mismos.

Y, considerando que la organización de un concurso provincial de calidad de aceites de oliva virgen extra producidos en la provincia de Córdoba, favorecerá el logro de los citados objetivos, la Diputación de Córdoba, ha resuelto convocar el XVI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra de acuerdo a las siguientes

BASES

I. REQUISITOS

I.1. Participantes. Podrán participar en el presente concurso los titulares de almazaras autorizadas en la provincia de Córdoba, que se comprobarán con el número de Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía, que se incluirá en la ficha de inscripción.

I.2. Lote mínimo. Las muestras deben proceder de un lote ho-

mogéneo de aceite de, al menos, 10.000 Kg.

I.3. Participación. Cada concursante únicamente podrá presentar al concurso una muestra de aceite.

II. PROCEDIMIENTOS

II.1. Aceites. Solo se admitirán los aceites de oliva virgen extra que cumplan los requisitos exigidos para esta denominación en el Reglamento de ejecución (UE) nº 1348/2013, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

II.2. Recogida y envío de muestras. La recogida de muestras se realizará por personal de la Diputación de Córdoba. Por cada muestra, de cada depósito se llenarán cuatro frascos de 500 ml, todos ellos de vidrio coloreado. Los frascos llenos se cerrarán herméticamente, sin lacre. Cada frasco llevará una etiqueta identificativa donde constarán los datos del concursante, número de depósitos de los que se extrae la muestra, cantidad de litros almacenados, firmada por el funcionario actuante y el representante de la empresa. Del mismo modo, cada almazara entregará en dicho momento 2 botellas o envases comerciales con fines promocionales.

El Notario del concurso asignará claves secretas a todas las muestras presentadas.

II.3. Control químico de calidad y pureza. Las muestras serán analizadas en el Laboratorio Agroalimentario de la Junta de Andalucía en Córdoba para constatar que cumplen los requisitos químicos de los aceites de oliva virgen extra (Reglamento UE 1348/2013). En caso de que por circunstancias sea imposible su análisis por parte de dicho Laboratorio, se designará uno alternativo por parte de la organización.

II.4. Panel de cata y valoración organoléptica de las muestras.

II.4.1. Las muestras serán sometidas a una primera cata por el panel de cata del citado laboratorio.

II.4.2. Serán seleccionados los seis aceites con mejor puntuación organoléptica en cada una de las categorías que se muestran en el siguiente punto.

II.4.3. División de Categorías. Los aceites de oliva virgen extra presentados al concurso serán divididos en dos grupos:

A. FRUTADO VERDE: Se considerará frutado verde, de acuerdo con el Reglamento citado anteriormente, cuando las sensaciones olfativas recuerden las de los frutos verdes, características del aceite procedente de frutos verdes.

B. FRUTADO MADURO: Se considerará frutado maduro, de acuerdo con el mismo reglamento, cuando las sensaciones olfativas recuerden las de los frutos maduros, características del aceite procedente de frutos maduros o mezcla de frutos verdes y maduros.

II.4.4. Método de valoración. Los aceites seleccionados serán valorados de acuerdo con la puntuación media de los catadores, en escala de 1 a 9. Si entre los aceites mejor clasificados existiesen igualdad de puntuación o diferencias de puntuación inferiores a +/- 0.10, estos serán clasificados de acuerdo con el Índice de Calidad Global del C.O.I., resultando ganadora la muestra en la que éste resulte más elevado.

II.4.5. Valoración de muestras. Realizada la cata por el Laboratorio Agroalimentario, el Jefe de panel elaborará una hoja por cada muestra en la que se reflejará el perfil y puntuación dada por cada uno de los componentes del panel, a fin de determinar el perfil medio, puntuación media y su desviación típica. Si esta es superior a 0,4 el Jefe de panel repetirá la cata hasta que se cumpla la condición de que sea igual o inferior a 0,4.

II.4.6. Las hojas del perfil medio de las muestras catadas serán

clasificadas en los grupos citados en el punto II.4.3 y relacionadas, dentro de su grupo, de mayor a menor puntuación.

De las muestras finalistas que hayan superado los análisis se remitirá un frasco a un jurado que procederá a la cata de las seis primeras muestras de cada grupo a fin de valorar organolépticamente los aceites finalistas y proclamar las dos muestras ganadoras de cada grupo o categoría.

El Jurado estará presidido por don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba, o persona en quien delegue, y catadores de reconocido prestigio a nivel nacional, actuando don José Mª Penco Valenzuela como Jefe de Cata, y como Secretario del Concurso don Antonio Jiménez Luque, Jefe de Departamento del Centro Agropecuario Provincial.

Los componentes del Jurado levantarán Acta, en la que aparecerán las claves de las muestras, clasificadas por orden de puntuación en las categorías que se indican en el punto II.4.3 de estas Bases.

II.4.7. Los resultados del Jurado de Cata serán inapelables.

II.4.8. El Acta del Jurado de expertos se remitirá al Notario actuante, dador de las claves secretas, quién a su vez levantará Acta en la que se hará constar el nombre del concursante que corresponde a cada una de las claves asignadas a las respectivas muestras ganadoras y finalistas.

III. PREMIOS

III.1. Se concederán los siguientes premios:

Primer Premio y Accésit al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Frutado Verde.

Primer Premio y Accésit al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Frutado Maduro.

III.2. Los premios serán entregados en acto público.

III.3. Los ganadores pueden reflejar la concesión del Premio en los envases del aceite premiado. Para tal fin, por parte de Diputación de Córdoba se diseñarán y facilitarán las medallas para los aceites premiados.

IV. PLAZO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes de participación podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes,

firmadas electrónicamente por el representante de la almazara autorizada, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico (<http://www.dipucordoba.es/tramites>). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en estas Bases.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de las presentes Bases.

Córdoba, 9 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 397/2023

El Pleno de la Diputación de Córdoba, con fecha 25 de enero de 2023, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra, en relación con la ejecución del proyecto "DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES EN CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS".

SEGUNDO. Aprobar la siguiente Relación de Bienes y Derechos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

"DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES EN CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS"

Término Municipal	Polígono	Parcela	TITULAR	Uso	Superficie
Priego de Córdoba	49	388	María Soledad Marín Montes José Antonio Comino Ortega	O	147 m ²
	49	389	Hdos. de Francisco Rey Ruiz	O	1.427 m ²
	49	390	Hdos. de Francisco Rey Ruiz	O	84 m ²

O: Olivar seco.

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de anuncios del respectivo/os Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley de Transparencia

de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO. Continuar con el procedimiento establecido en el ar-

título 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículo 16 del Real Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

El Proyecto de referencia, podrá consultarse, pidiendo cita, en el Servicio de Carreteras de esta Diputación de Córdoba, situado en Avenida del Mediterráneo s/n, 14001-Córdoba, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/128664/aprobacion-de-proyectos-de-obras-e-inicio-de-expedientes-de-expropiacion-forzosa>

Este anuncio, de el que está conforme con sus antecedentes, el Jefe de la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones, don Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 7 de febrero de 2023, el Sr. Diputado Delegado de Área de de Asistencia Técnica a los Municipios don Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 245/2023

Asunto: Delegación de la Alcaldía.
Expediente: 2023/1106.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 26 de enero de 2023, ha dictado Decreto nº 2023/00000189, por el que resuelve delegar las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Ramón Hernández Lucena, para el período comprendido entre el día 30 de enero y el día 3 de febrero de 2023 (incluidos ambos días).

En cumplimiento del artículo 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar publicidad de dicha delegación.

En Almodóvar del Río, 26 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 253/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 2937/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por promoción interna, mediante concurso, ha sido nombradas funcionarias de Carrera de este Ayuntamiento con fecha 1 de noviembre de 2022, como administrativos de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, las siguientes:

- Doña Encarnación Espejo Poyato DNI 34****18Y.
 - Doña Teresa Rosales Rodríguez DNI 34****10V.
 - Doña María Dolores Lopera Castro DNI 80****61L.
- Lo que se hace público para su general conocimiento.

LA ALCALDESA, P.D.

LA DELEGADA DE PERSONAL

Baena, 26 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 373/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, los precitados acuerdos y expedientes se someten a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado los acuerdos hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Benamejí, a 3 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 211/2023

Gex: 582/2023.

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular.

ANUNCIO

"Vista la comunicación enviada a esta Corporación por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, de la aceptación de la renuncia de la titular del cargo de Juez de Paz Titular de nuestra localidad, procede la convocatoria de dicho cargo JUEZ DE PAZ TITULAR, en cumplimiento de lo cual por resolución de Alcaldía, de fecha 23/01/2023, y conforme a lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se hace pública convocatoria conforme a lo siguiente:

1º. Se convoca la plaza de JUEZ DE PAZ TITULAR, para un período de cuatro (4) años.

2º. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se declarará en la solicitud que habrá de presentar, junto a la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

- Certificado Oficial de carecer de antecedentes penales.
- Currículum vitae, (al que se adjuntará fotocopia de los títulos académicos y méritos que se pretendan hacer valer).
- Certificado de residencia.

Una vez finalizado el plazo indicado, y a la vista de los documentos aportados por los solicitantes, por la Corporación Municipal se propondrá nombramiento a favor de la persona que acredite mayores méritos y se considere como la más idóneas para el desempeño de las funciones de Juez de Paz Titular, al objeto de que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, efectúe el preceptivo nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 23 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio J. Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 256/2023

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de la Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126, de 4-7-19),

RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de DICIEMBRE al 31 de DICIEMBRE de 2022, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)
DNI (11), PERMISO DE CONDUCIR (2), TARJETAS BANCO (1), OTRAS TARJETAS PERSONALES (1), CARTERAS/MONEDEROS (5), BOLSOS/BANDOLERA (6), GAFAS GRADUADAS (2), TELÉFONOS MÓVILES (7), ELECTRÓNICA (1, Ordenador portátil), JOYAS (1), LLAVES (NUMEROSAS) Y OTROS (2, sobre con decimos de Lotería Nacional y dinero en efectivo).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por D.F. Decreto nº 6893 de fecha 2 de septiembre de 2019 El Coordinador General de Seguridad y Vía Pública y Movilidad (fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)
Córdoba, 23 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Coord. Gral. Seguridad Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 259/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Nº 29/23. PRESIDENCIA. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE CAMBIO DE REPRESENTANTES, POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS SADECO Y AUCORSA.

Visto el informe emitido por el Subdirector General de Alcaldía-Presidencia, a la vista de los escritos remitidos por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a doña María Antonia Aguilar Rider como Consejera de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA (SADECO), en sustitución de don Manuel Ángel García Molina.

SEGUNDO. Nombrar a doña Cintia Bustos Muñoz como Consejera de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba SA (AUCORSA), en sustitución de doña Gema Mena Peinado.

TERCERO. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo a las personas interesadas y empresas afectadas, y a la Secretaría General del Pleno.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba”.

Córdoba, 26 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 394/2023

Extracto del acuerdo nº 89/23 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero, por el que se aprueban las bases del Con-

curso Municipal de Rejas y Balcones 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS/AS: Podrá participar en el Concurso toda reja y balcón cordobés que reúna las necesarias condiciones de conservación y cuidado, que componga su ornamentación exclusivamente con elementos naturales y florales del tiempo, en macetas o enredaderas con recipientes adecuados y que se encuentre dentro del casco histórico, de acuerdo con la limitación establecida en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO. OBJETO: El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2023, con los objetivos de potenciar su continuidad e integrarlo en el marco de las Fiestas de Mayo.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2023 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. CUANTÍA: La cuantía total máxima a distribuir en premios y accésit será de 13.640 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2023.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportará mediante accésit por participación un importe que será de 250 € o 300 € por reja, según el tamaño y número de rejas o balcones presentados, siendo ésta cantidad compatible con la consecución de cualquiera de los otros premios establecidos. Estas cantidades se abonarán de acuerdo con las solicitudes presentadas y siguiendo criterios comparativos.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria, se concederán los siguientes premios:

- 1º ... 900 €.
- 2º ... 750 €.
- 3º ... 600 €.
- 4º ... 400 €.
- 5º ... 300 €.
- 6º ... 200 €.

Solo se admitirán a Concurso un número máximo de 40 Rejas y Balcones y que al menos tengan de media, un mínimo de 15,00 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases del Concurso.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PROMOCIÓN
CULTURA Y CASCO HISTÓRICO
(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 7 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 395/2023

Extracto del acuerdo nº 88/23 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero pasado, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS: Podrá participar en el Concurso todas aquellas Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados, de acuerdo con las modalidades establecidas en las Bases de la Convocatoria:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados.

SEGUNDO. OBJETO: El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2023, siendo el objeto fundamental del Concurso la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2023 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. CUANTÍA: De acuerdo con lo establecido en la base tercera de la convocatoria, se establecen dos tipos de Premio:

-Apoyo a la participación por su estética y montaje a las mejores Cruces participantes (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00 €. De acuerdo con lo establecido en la base quinta, sólo recibirán el accésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que al menos tengan de media, un mínimo de 10,00 puntos.

-Premios a las mejores Cruces según su modalidad:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados

De acuerdo con lo establecido en la base sexta, el Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios:

- 1º... 2.000 €.
- 2º ... 1.260 €.
- 3º ... 980 €.

Igualmente, el Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, por cada una de las tres modalidades, con las siguientes cuantías:

- 2 premios de ... 300,00 €.
- 1 premio de ... 200,00 €.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PROMOCIÓN,
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 7 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 350/2023

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el

15 de diciembre de 2022, aprobó el expediente de modificación de créditos nº 38/2022, en la modalidad de Suplementos de Créditos, expediente al que, al amparo de lo establecido en el número 4 del artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, le es de aplicación el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo citado, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de la Corporación y presentar reclamaciones ante el Pleno, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Doña Mencía, 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 254/2023

Resolución de Alcaldía sobre rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

Don Manuel Ruíz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 28/2023, de 27 de enero de 2023, de la Alcaldía, sobre rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía números 771/2022, 772/2022, 773/2022, 774/2022, 775/2022, 776/2022, 777/2022, 778/2022, 779/2022, 780/2022, 781/2022, 782/2022, 783/2022 y 784/2022, de 07 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

Visto que mediante Resoluciones de Alcaldía números 771/2022, 772/2022, 773/2022, 774/2022, 775/2022, 776/2022, 777/2022, 778/2022, 779/2022, 780/2022, 781/2022, 782/2022, 783/2022 y 784/2022, todas ellas de 07 de diciembre de 2022, aprobatorias de las Convocatorias y las Bases que han de regir el proceso para cubrir en propiedad las plazas incluidas en la excepcional Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de esta Alcaldía número 2022/00000290, de fecha 10 de mayo de 2022, mediante los excepcionales sistemas previstos en la precitada ley en el Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba).

Habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba -BOP- número 240, de 19 de diciembre de 2022, las resoluciones números 783/2022, 782/2022, 780/2022, 779/2022, 778/2022 y 771/2022; en el BOP nº 241, de 20 de diciembre de 2022, las resoluciones 777/2022, 772/2022, 776/2022, 775/2022, 773/2022, 774/2022 y 784/2022 y, por último, en el BOP nº 245, de 27 de diciembre de 2022, la resolución 781/2022, tras advertir error, en esta última, en el anuncio 4888/2022 relativo a las bases que han de regir el proceso de selección para cubrir la plaza

de Técnico de Administración General y en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de Alcaldía, de 19 de diciembre de 2022.

Considerando que este Ayuntamiento ha recibido, con fecha 27 de diciembre de 2022, escrito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, con números de expedientes 209/2022 y 210/2022, requiriendo la anulación/subsanación de las Resoluciones citadas supra, en concreto:

Para todos los Decretos.

La Base quinta denominada «Instancias y admisión de los aspirantes», de la que infieren un carácter imperativo en la expresión «En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto a los previstos en este apartado, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría (secretaria@laguijarrosa.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña», careciendo dicho trámite «de sustento legal» así como, dentro de esta misma Base, contraviene que el plazo se establezca en días naturales cuando «aunque se estimara que lo tiene [sustento legal] la concesión de DOS DÍAS NATURALES vulnera igualmente el artículo 30 de la citada Ley» todo lo anterior de conformidad con los artículos 1.2 y 30 L39/15.

Para todos los Decretos, a excepción del nº 779/2022.

La Base undécima -decimocuarta en el Decreto 784/2022- denominada «Bolsa de Trabajo», donde a juicio de este órgano se omite «el deber de reserva del 10% para personas con discapacidad», incumpliendo lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía

Para los Decretos nº 771, 772, 773 y 784/2022.

La Base primera denominada «Objeto de la convocatoria», donde «la identificación de las plazas está incompleta al no establecerse el Grupo y Subgrupo de clasificación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del EBEP y 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado», dejando así mismo constancia de su carácter esencial.

Para el Decreto nº 783/2022.

La Base primera denominada «Objeto de la convocatoria», donde argumenta este órgano como la plaza de «Técnico de Jardín de Infancia» ha de ejercerse, en atención a sus funciones, por un Técnico Superior de Educación Infantil o equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Considerando el contenido del informe emitido por la empresa encargada de llevar a cabo la redacción de las bases así como el informe de Secretaría de este Ayuntamiento, con fecha 20 y 23 de enero de 2023, respectivamente.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente al respecto, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la subsanación de la Base quinta denominada «Instancias y admisión de los aspirantes» en las Bases

que han de regir el proceso para cubrir en propiedad las plazas incluidas en la excepcional Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Guijarrosa, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía números 771/2022, 772/2022, 773/2022, 774/2022, 775/2022, 776/2022, 777/2022, 778/2022, 779/2022, 780/2022, 781/2022, 782/2022, 783/2022 y 784/2022, de 07 de diciembre de 2022, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240, de 19 de diciembre de 2022, en el sentido que a continuación se expresa, dando cumplimiento al requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de anulación/subsanación de las Bases de referencia, recibido en este Ayuntamiento con fecha 27 de diciembre de 2022:

Donde dice:

«En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto a los previstos en este apartado, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría (secretaria@laguijarrosa.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña».

Debe decir:

«En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto a los previstos en este apartado, la persona interesada lo comunicará, al objeto de agilizar el procedimiento, siempre que le sea posible, dentro del plazo de los DOS DÍAS HABLES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría (secretaria@laguijarrosa.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña».

SEGUNDO. Proceder a la subsanación de la Base undécima -decimocuarta en el Decreto 784/2022- denominada «Bolsa de Trabajo», en las Bases que han de regir el proceso para cubrir en propiedad las plazas incluidas en la excepcional Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Guijarrosa, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía números 771/2022, 772/2022, 773/2022 y 784/2022, de 07 de diciembre de 2022, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240, de 19 de diciembre de 2022, en el sentido que a continuación se expresa, dando cumplimiento al requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de anulación/subsanación de las Bases de referencia, recibido en este Ayuntamiento, con fecha 27 de diciembre de 2022:

Donde dice:

«11.1. Los aspirantes que no hayan sido nombrados pasarán a conformar, previa resolución de Alcaldía, una bolsa de trabajo para su posible llamamiento [...] cuando concurra alguno de los puestos previstos [...], sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo, que tendrá prioridad frente a cualquier otra bolsa constituida en este Ayuntamiento».

Debe decir:

«11.1. Los aspirantes que no hayan sido nombrados pasarán a conformar, previa resolución de Alcaldía, una bolsa de trabajo para su posible llamamiento [...] cuando concurra alguno de los puestos previstos [...], sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo, que tendrá prioridad frente a cualquier otra bolsa constituida en este Ayuntamiento».

En la ejecución de esta Bolsa de Trabajo, se reservará un cupo equivalente al 10% sobre el total de plazas, de forma que, de cada 10 llamamientos, al menos uno de ellos será entre aquellas personas aspirantes con discapacidad, respetando el orden de prelación entre las mismas y reservando, dentro de los mismos,

un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas».

TERCERO. Proceder a la subsanación de la Base primera denominada «Objeto de la convocatoria», en las Bases que han de regir el proceso para cubrir en propiedad las plazas incluidas en la excepcional Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Guijarrosa, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía números 771/2022, 772/2022 y 784/2022, de 07 de diciembre de 2022, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número --240, de 19 de diciembre de 2022, en el sentido que a continuación se expresa, dando cumplimiento al requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de anulación/subsanación de las Bases de referencia, recibido en este Ayuntamiento, con fecha 27 de diciembre de 2022:

1º. Donde dice:

«[...]

Denominación de la plaza	Administrativo de Administración General
Número de plazas a estabilizar	1
Régimen	Funcionarios de carrera
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Administrativa de Administración General
Titulación exigida	Bachiller o Técnico
Sistema selectivo	Concurso

[...]

Debe decir:

«[...]

Denominación de la plaza	Administrativo de Administración General
Número de plazas a estabilizar	1
Régimen	Funcionarios de carrera
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Administrativa de Administración General
Grupo/Subgrupo	C/C1
Titulación exigida	Bachiller o Técnico
Sistema selectivo	Concurso

[...]

2º. Donde dice:

«[...]

Denominación de la plaza	Administrativo de Administración General
Número de plazas a estabilizar	1
Régimen	Funcionarios de carrera
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Administrativa de Administración General
Titulación exigida	Bachiller o Técnico
Sistema selectivo	Concurso-oposición

[...]

Debe decir:

«[...]

Denominación de la plaza	Administrativo de Administración General
Número de plazas a estabilizar	1
Régimen	Funcionarios de carrera
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Administrativa de Administración General
Grupo/Subgrupo	C/C1
Titulación exigida	Bachiller o Técnico
Sistema selectivo	Concurso-oposición

[...]

3º. Donde dice:

«[...]

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Denominación de la plaza	Administrativo de Administración General
Número de plazas a estabilizar	1
Régimen	Funcionarios de carrera
Escala/Subescala	Escala de Administración Especial, subescala técnica
Titulación exigida	Grado en Arquitectura técnica o titulación equivalente
Sistema selectivo	Concurso

[...]

Debe decir:

«[...]

Denominación de la plaza	Arquitecto Técnico
Número de plazas a estabilizar	1
Régimen	Funcionarios de carrera
Escala/Subescala	Escala de Administración Especial, subescala técnica
Grupo/Subgrupo	A/A2
Titulación exigida	Grado en Arquitectura técnica o titulación equivalente
Sistema selectivo	Concurso

[...]

CUARTO. Proceder a la rectificación de la Base primera denominada «Objeto de la convocatoria», en las Bases que han de regir el proceso para cubrir en propiedad la plaza incluida en la excepcional Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Guijarrosa aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 783/2022, de 07 de diciembre de 2022, la cual ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240, de 19 de diciembre de 2022, en el sentido que a continuación se expresa, dando cumplimiento al requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de anulación/subsanación de las Bases de referencia, recibido en este Ayuntamiento con fecha 27 de diciembre de 2022:

Donde dice:

«Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases que regirán el proceso selectivo, de concurso para la estabilización de las plazas cuyas características a continuación se transcriben, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en lo sucesivo, L 20/21).

Denominación de la plaza	Técnico de jardín de infancia
Número de plazas a estabilizar	2
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo profesional	Técnico de jardín de infancia
Titulación exigida	Título de Técnico Auxiliar en Educación Infantil o Puericultura, o titulación equivalente
Sistema selectivo	Concurso

[...]

TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.

Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar en Educación Infantil o Puericultura, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

[...]

Debe decir:

«Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases que regirán el proceso selectivo, de concurso para la estabilización de las plazas cuyas características a continuación se transcriben, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en lo sucesivo, L 20/21).

Denominación de la plaza	Técnico de jardín de infancia
Número de plazas a estabilizar	2
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo profesional	Técnico de jardín de infancia
Titulación exigida	Título de Técnico en Educación Infantil, o titulación equivalente
Sistema selectivo	Concurso

[...]

TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del título de Técnico en Educación Infantil o Puericultura, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

[...]

QUINTO. Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica, <https://sede.eprinsa.es/guijarro/tablon-de-edictos>, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Guijarrosa, así como, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO. Publicar nuevamente la convocatoria del proceso se-

lectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 783/2022, con las modificaciones practicadas, junto con sus Bases integras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica, <https://sede.eprinsa.es/guijarro/tablon-de-edictos>, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Guijarrosa, así como, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación, en este último boletín, la referencia para considerar su entrada en vigor.

SÉPTIMO. Abrir el plazo de presentación de instancias para las plazas incluidas en el Decreto nº 783/2022, afectadas por la presente resolución, siendo el mismo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Manuel Ruíz Alcántara.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Resolución, para general conocimiento y efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Guijarrosa, a 27 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Ruíz Alcántara.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 257/2023

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“TERCERO. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EN FINCA “EL JOPILLO”, SITUADA EN EL T.M. DE HORNACHUELOS DEHESA DEL TOÑANEJO (GEX 2020/4305).

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registra-

ron las siguientes intervenciones:

(...)

Visto que con fecha 23 de junio de 2020, y número de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos 036/RT/E/2020/1121, fue presentada por PARSYFAL 2007 SL, con CIF número B-81.461.295, solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Reforma y Ampliación de edificaciones en finca “El Jopillo”, parcela 1, Polígono 7, situada en el término municipal de Hornachuelos.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 6 de junio de 2022.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2020/00000895, de 15 de junio de 2022, fue admitida a trámite la solicitud presentada a instancia de PARSYFAL 2007 SL, de autorización en suelo no urbanizable de reforma y ampliación de edificaciones en Paraje “El Jopillo”, parcela 1, Polígono 7, del término municipal de Hornachuelos.

Visto la inversión estimada para acometer la actuación:

Demolición de edificación A.1 existente, adecuación de terreno y construcción de nueva edificación en planta baja y semisótano: 1.797,62 m² x 486,02 € = 873.679,27 €.

Reforma de Edificio A.2:

570,27 m² x 300 € = 171.081 €.

INVERSIÓN GENERAL ESTIMADA: 1.044.760,27 €.

El régimen económico deriva los ingresos de la explotación forestal, ganadera, agrícola y cinegética de la finca, que cuenta con una superficie total de 913,23 Has.

Considerando que el expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 125, de 30 de junio de 2022, fue publicado anuncio abriendo el trámite de información pública.

Visto que no se han presentado alegaciones en el trámite de exposición pública.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 12 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por PARSYFAL 2007 SL, con CIF número B-81.461.295, para la Reforma y Ampliación de edificaciones en finca “El Jopillo”, parcela 1, Polígono 7, situada en el término municipal de Hornachuelos, con las condiciones establecidas en los informes que obran en el expediente.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, y que se estima de cincuenta años.

TERCERO. El propietario deberá satisfacer, en su caso, la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (artículo 52.5 LOUA).

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, o en su caso, la que se indique en las ordenanzas fiscales.

(artículo 52.4 LOUA).

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recaudación y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos de que se pueda girar la liquidación del importe de la garantía señalada en el punto cuarto de este acuerdo”.

Hornachuelos, 24 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 380/2023

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LALA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DETRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN.

Con fecha 03/02/2023 esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que, entre otras, se disponen las siguientes actuaciones:

<<.../...>>

3º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

4º) Designar el siguiente tribunal calificador:

Presidenta: Doña Antonia Rivas Lara. Será su suplente don Antonio Aguilera Muñoz.

Vocal: Don Manuel Gámiz Aguilar. Será su suplente doña Araceli Hurtado Marín.

Vocal: Doña Araceli Mérida Roldán. Será su suplente doña Teresa Ferrer García.

Vocal: Don Juan Gabriel Parejo García. Será su suplente doña Inmaculada Díaz Blázquez.

Vocal/Secretario: Don Francisco José Ruiz Moreno. Será su suplente doña María Carmen Artacho Luque.

5º) Fijar el día 4 de marzo de 2023, a las 09:30 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Marqués de Comares”, sito en calle Juego de Pelota número 54, para la celebración de la primera prueba de la oposición>>.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DETRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
944*	ABAD JIMENEZ, FRANCISCA
343*	ACIEGO PASTRANA, ÁLVARO ANTONIO
454*	ADAME GÓMEZ, CRISTINA ISABEL
980*	AGUAYO ROSA, BELEN MARIA
625*	AGUILAR ESTEPA, FRANCISCO MANUEL
821*	AGUILERA ALMIRON, YOLANDA

971*	AGUILERA BALBUENA, FRANCISCO JAVIER
259*	AGUILERA GARCIA, RAFAEL
625*	AGUILERA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
977*	AGUILERA NAVAS, MARIA DEL CARMEN
972*	AGUILERA ROJAS, ALVARO
010*	ALBORNOZ HIDALGO, MARIO
981*	ALCAIDE FERNANDEZ, SERGIO
452*	ALCAIDE RAMIREZ, CRISTINA
605*	ALCALA JIMENEZ, SILVIA MARIA
599*	ALCALA VALENZUELA, CARMEN
351*	ALCANTARA MORENO, ANA MARIA
872*	ALGAR CALZADO, ANTONIO RAFAEL
823*	ALMANSA GALLEGOS, JUAN
967*	ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS
972*	AMO TRILLO, MARIA AUXILIADORA
943*	ANDINO AMORES, MARIA DEL CARMEN
615*	ANDRADA PEREZ, JORGE ALBERTO
380*	ANGULO FERNANDEZ, ISABEL
866*	ARANA ARREBOLA, ANTONIO JAVIER
814*	ARANDA ESCALANTE, SANTIAGO
639*	ARANDA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
614*	ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ANGELES
505*	ARCAS NOGUERA, MIGUEL
617*	ARJONA MOSCOSO, YESSICA
813*	ARRABAL GARCIA, RAFAEL
614*	ARROYO PEREZ, ISABEL
354*	ARTACHO GALAN, FELIX
921*	ARTACHO REYES, ISABEL MARIA
946*	AVILES DEL OLMO, LAURA MARIA
602*	BADILLO CANO, BEATRIZ
988*	BAENA GOMEZ, ELISEA MARIA
715*	BARRIO MORENO-ORTIZ, ALBERTO
792*	BASCON RUIZ, NATIVIDAD
640*	BEATO BEATO, CLARA ISABEL
612*	BEATO PINO, BEATRIZ
602*	BELLIDO LUQUE, MARIA CECILIA
337*	BENAVIDES GINES, JUAN MANUEL
554*	BENITEZ DE LA TORRE, MARIA
635*	BENJUMEA JURADO, MARIA ASUNCION
608*	BERGILLOS BAREAS, ANTONIA
350*	BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESUS
798*	BONILLA LOPEZ, FRANCISCA LUISA
335*	BUENO BERMUDEZ, VICENTE
019*	BUENO MACIAS, GRACIA
615*	BURGOS BALTANAS, ROCIO
158*	CABALLERO PRADAS, ELIZABETH
611*	CABELLO GUARDEÑO, MARIA JOSE
486*	CABEZA NIETO, MIGUEL ANGEL
600*	CABEZA PEREZ, EVA MARIA
616*	CABEZAS REINA, MARTA
603*	CABEZAS VAZQUEZ, MARINA
621*	CABRERA AVILA, SILVIA
102*	CAMPOS DELGADO, JUAN
688*	CAMPOS FERNANDEZ, JORGE
887*	CAMPOS LOPEZ, MARIA TERESA
639*	CANO CANO, MARTA
224*	CANO CARMONA, ELENA MARIA
617*	CANO LUQUE, MARIA
536*	CANTADOR SICILIA, FELISA
025*	CANTERO BEATO, MARIA CARMEN

867*	CANTERO CAMPOS, MARIA TERESA	**237***	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO
010*	CANTERO LOPEZ, ANTONIA	**602***	GARCIA NIETO, ARACELI
627*	CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	**483***	GARCIA OLIVEROS, ANTONIO RAFAEL
018*	CAÑAMERO BENAVIDEZ, JUAN JOSE	**148***	GARCIA QUESADA, MARIA REMEDIOS
617*	CAÑETE NUÑEZ, ARACELI	**628***	GARCIA RODRIGUEZ, ANA
603*	CAÑETE REYES, MARIA TERESA	**063***	GARCIA SANCHEZ, PABLO
224*	CARMONA CUENCA, PAMELA	**453***	GARRIDO GALISTEO, FRANCISCO
614*	CARRASCO SERVIAN, MARIA JESUS	**812***	GARRIDO RAMIREZ, CONCEPCION
825*	CARRILLO CASTRO, ROCIO	**488***	GIL AGUILERA, LIDIA
643*	CARRILLO MONTES, BELEN	**872***	GIL URBANO, RAFAEL
015*	CARRILLO PRIETO, TOMAS	**027***	GOMEZ DEL PINO, NURIA
606*	CASADO CEREZO, ALICIA	**120***	GOMEZ GRANADOS, ANTONIO
943*	CASTILLA PORTILLO, MARIA AMALIA	**534***	GOMEZ MATEOS, MARIA DE LOS ANGELES
980*	CASTILLA RAMÍREZ, ALVARO	**834***	GOMEZ OJEDA, MARIO
909*	CASTILLO ROLDAN, VANESSA	**872***	GOMEZ PEDRAZA, SARAI
947*	CASTRO AGUILAR, JOSE ANTONIO	**615***	GOMEZ RUZ, ELENA
560*	CASTRO PEREZ, ISABEL	**820***	GONZALEZ CABELLO, JUAN MANUEL
358*	CENTENO LOPEZ, FRANCISCO JESUS	**968***	GONZALEZ CARRILLO, DAVID
867*	CHICANO NAVARRO, MIGUEL ANGEL	**748***	GONZALEZ DUARTE, LAURA
026*	COBOS GOMEZ, ISABEL	**971***	GONZALEZ GONZALEZ, OLIVIA
369*	CONDE RUIZ, MILAGROS MARIA	**737***	GONZALEZ SILLERO, FRANCISCO JAVIER
667*	CONTRERAS CANO, JORGE	**173***	GONZALEZ VACA, MARIA CARMEN
221*	COSANO COSANO, MIGUEL ANGEL	**786***	GRACIANO PEDRAZA, INMACULADA CONCEPCION
565*	COSANO GONZALEZ, MARIA ISABEL	**212***	GRANADOS RODRIGUEZ, MERCEDES
370*	COSTI GAVILAN, MARIA ARACELI	**208***	GRANADOS RODRIGUEZ, VIRGINIA
593*	CRUZ IBAÑEZ, ALVARO	**855***	GUERRERO DIAZ, LORENA
972*	CUBERO GONZALEZ, SALVADOR	**626***	GUERRERO MORALES, MARTA
976*	CUENCA GUTIERREZ, MARIA DE LA SIERRA	**604***	GUTIERREZ GARCIA, ANTONIA
601*	CUENCA RAMIREZ, MARIA ARACELI	**601***	HERNANDEZ LOPEZ, RAQUEL
806*	CUENDA GAGO, LAURA	**067***	HERRERA BARCELONA, JOSE ANTONIO
018*	CUMPLIDO AVILA, ANTONIA	**950***	HERRERA BERMUDEZ, ANTONIO
514*	DE LA TORRE GALLEGO, ROSANA	**353***	HIDALGO TEJADA, CONCEPCION
616*	DE LA VEGA CARVAJAL, MIGUEL ANGEL	**627***	HINOJOSA SANCHEZ, CARMEN MARIA
871*	DELGADO DELGADO, INMACULADA	**999***	JIMENEZ ARJONA, MARIA JOSE
403*	DIAZ CORZO, CRISTINA	**867***	JIMENEZ CAMUÑEZ, ENRIQUE JESUS
457*	DIAZ CORZO, DAVID	**012***	JIMENEZ CARRASCO, ROSA MARIA
485*	DIÉGUEZ RAMIREZ, JUAN PABLO	**618***	JIMENEZ GARCIA, ROSA MARIA
993*	DOBLAS RUZ, CRISTINA	**593***	JIMENEZ MADRID, JOSE ANTONIO
878*	DUEÑAS RACERO, DANIEL	**155***	JIMENEZ RAMIREZ, INMACULADA
015*	ESCALONA CUEVAS, BERTA	**959***	JIMENEZ YEBRAS, MARIA CARMEN
643*	ESTEPA GOMEZ, JUAN CARLOS	**688***	JURADO GONZALEZ, ISABEL MARIA
401*	ESTEVEZ ALVAREZ, MARIA	**806***	JURADO PUNTAS, MARIA AMALIA
624*	EXOJO PEREZ, MARIA ARACELI	**017***	LARA JIMENEZ, ANGEL
828*	FERNANDEZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	**008***	LARA ROLDAN, CRISTINA
593*	FERNANDEZ GOMEZ, BEATRIZ	**606***	LAVELA IBAÑEZ, JOAQUIN
353*	FERNANDEZ MARIN, ANTONIA	**601***	LEAL PAREJO, ISABEL
584*	FERNANDEZ NAVAS, FRANCISCA	**789***	LEDESMA SUAREZ, CARMEN MARIA
742*	FIÑANA MOSCOSO, PILAR	**494***	LEON GAITAN, FRANCISCO
014*	FUENTES CASTRO, LOURDES MARIA	**361***	LEON PEDRAZA, FRANCISCO JAVIER
158*	FUILLERAT TARDAGUILA, PATRICIA	**405***	LEON SANCHEZ, JESUS DANIEL
005*	GALAN ALCANTARA, MIGUEL ANGEL	**168***	LLAMAS CARMONA, ADRIANA
337*	GALLARDO GARCIA, ANDRES	**960***	LLAMAS HERENCIA, MARIA JOSE
950*	GALVEZ ALBALAT, CASILDA	**368***	LLAMAS LAMARCA, GLORIA
014*	GALVEZ POLO, ANA	**151***	LOPERA SANCHEZ, JAVIER
987*	GANT LINARES, GEMA MARIA	**968***	LOPEZ CALLEJAS, JORGE
837*	GARCES GAITAN, ANTONIO	**613***	LOPEZ MAILLO, ALMUDENA
626*	GARCIA AVILA, MARIA ARACELI	**617***	LOPEZ MONTES, SARA
359*	GARCIA CERVANTES, MARIA DEL CARMEN	**484***	LOPEZ POLONIO, FRANCISCO JAVIER
480*	GARCIA DIAZ, MARIA TERESA	**226***	LOPEZ SERRANO, CARMEN MARIA
949*	GARCIA GOMEZ, AURORA	**914***	LOPEZ SORIANO, JOSE MARIA

350*	LORA NUÑEZ, JOSE JOAQUIN	**827***	OTEROS GONZALEZ, EMILIO
803*	LOZANO CARNERERO, ANTONIO JESUS	**029***	PARRA AGUDO, INMACULADA CONCEPCION
024*	LOZANO QUINTERO, MARIA ANGELES	**489***	PARRA AGUDO, ROSA MARIA
730*	LUNA BLANCAT, PEDRO	**549***	PECCI GUZMAN, ISABEL CLARA
625*	LUQUE DOBLAS, BEATRIZ	**211***	PEREZ CABELLO, FRANCISCO JAVIER
142*	LUQUE LUCENA, INMACULADA	**621***	PEREZ CASTILLA, CARMEN MARIA
612*	LUQUE PAVON, PATRICIA MARIA	**018***	PEREZ CASTRO, JUAN CARLOS
085*	MACIAS GARRIDO, ALEJANDRO	**489***	PEREZ CASTRO, JULIO JESUS
624*	MAESTRE GARCIA, JUAN ANTONIO	**607***	PEREZ DORADO, MARIA JOSE
484*	MAILLO RUIZ, MARIA REYES	**137***	PEREZ ESLAVA, ISABEL MARIA
991*	MANCERA OJEDA, SERGIO	**606***	PEREZ GONZALEZ, MANUEL
610*	MANGAS DEL PINO, MARIA ARACELI	**988***	PEREZ GONZALEZ, MARIO
546*	MAÑERO CRESPIAN, MARIA DOLORES	**254***	PEREZ JIMENEZ, MARIA JOSE
937*	MARCOS GONZALEZ, IVAN	**641***	PEREZ LOPEZ, BEATRIZ
789*	MARIN ALJAMA, JOSE MARIA	**641***	PEREZ LOPEZ, MARIA ARACELI
221*	MARIN CARNERERO, LIDIA	**014***	PEREZ LUQUE, MARIA ISABEL
740*	MARIN MORALES, RICARDO	**011***	PEREZ MARQUEZ, MARIA LUISA
967*	MARIN RADA, FRANCISCO JESUS	**971***	PIMENTEL SOTO, INDIRA ANNABELLE
817*	MARIN SERRANO, PEDRO	**871***	PINEDA ORTIZ, ANTONIO DAVID
617*	MARQUEZ LOPEZ, ANTONIO	**642***	PINO BURGOS, EVA MARIA
612*	MARTIN RODAS, TANIA	**870***	PINO GIL, ROSARIO
953*	MARTINEZ POYATO, ANTONIO MANUEL	**367***	PIÑA LOPEZ, FRANCISCO
579*	MARTINEZ VERDU, ELENA	**817***	POZO GARCIA, ESPERANZA
966*	MARTOS PAREJA, MARIA	**606***	PRIEGO PANIAGUA, MARIA JOSE
487*	MATAS PASTOR, SOFIA	**144***	PRIETO CAÑETE, LUCIA
084*	MENA HERRERO, VANESA	**818***	QUESADA ORTEGA, CRISTINA
117*	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARIA	**015***	QUINTERO PEREZ, MARIA ARACELI
368*	MESA ESPINO, MANUELA	**024***	RAMIREZ CRUZ, FRANCISCO
970*	MOLINA GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	**617***	RAMIREZ MADUEÑO, MARIA LUISA
221*	MONTERO ROLDAN, MARINA	**977***	RAYA ESPEJO, MARIA DOLORES
612*	MORA GARCIA, BEATRIZ	**866***	RECIO MONTES, INMACULADA
609*	MORA GARCIA, JORGE JUAN	**039***	REDONDO SOLIS, ESPERANZA FABIOLA
832*	MORA PORTALES, ELENA MARIA	**640***	REGADERA QUESADA, ELISABET
981*	MORALES ALFEREZ, ANDRES FERNANDO	**351***	REPISO MOSCOSO, BEGOÑA
810*	MORENO GUERRA, MARIA LUISA	**154***	REPISO MOYANO, ELENA MARIA
014*	MORENO PEREZ, PILAR	**224***	REYES CARVAJAL, MARIA
194*	MORENO ROMERO, ISABEL MARIA	**742***	RODRIGUEZ GONZALEZ, VICTOR JAVIER
616*	MORENO ROMERO, SONIA	**977***	RODRIGUEZ MARISCAL, RAFAEL
617*	MOYANO ORTEGA, BEATRIZ	**736***	RODRIGUEZ MARQUEZ, FRANCISCO JOSE
487*	MOYANO PADILLA, JUAN	**229***	RODRIGUEZ MORENO, DAVID
613*	MUÑOZ ALBA, MACARENA	**987***	RODRIGUEZ PALMA, ESTEFANIA
488*	MUÑOZ BEATO, MARIA ANTONIA	**970***	ROLDAN ESPEJO, MARIA JOSE
871*	MUÑOZ MARTOS, MARIA TRINIDAD	**402***	ROMERO BERMUDO, MARIA JOSE
623*	MUÑOZ QUINTERO, MARIA JESUS	**626***	ROMERO CARRETERO, INMACULADA CONCEPCION
016*	MUÑOZ RAMIREZ, JOSEFA	**017***	ROMERO ROSA, IGNACIO JAVIER
946*	NAVARRO CID, ALVARO	**969***	ROSALES VALLEJO, MARIA LUISA
808*	NAVARRO MIRANDA, MANUELA	**451***	RUBIO CARACUEL, JOSE IGNACIO
351*	NAVARRO MOYANO, MARIA DOLORES	**823***	RUBIO PEREZ, MANUEL
210*	NAVAS SERENA, MARIA CARMEN	**622***	RUIZ FERNANDEZ, LAURA
802*	OJEDA BALLESTEROS, JOSE ANTONIO	**626***	RUIZ JIMENEZ, MARIA DE ARACELI
003*	ORDOÑEZ ALBENDIN, ROSA MARIA	**027***	RUIZ MARTIN, FRANCISCA
982*	ORDOÑEZ GALLEGOS, ROCIO	**154***	RUIZ PEDRAZA, BEATRIZ
821*	ORTEGA URBANO, OSCAR	**953***	RUIZ RUIZ, JOSE ANTONIO
451*	ORTIZ AGUILERA, MARIA JOSE	**005***	RUIZ SANCHEZ, MARIA ANGELES
028*	ORTIZ BUJALANCE, MARIA CARMEN	**373***	RUIZ GARCIA, ROCIO
816*	ORTIZ DIAZ, PAULA	**224***	SALAS ARRABAL, EVA MARIA
353*	ORTIZ MIRANDA, MARIA	**602***	SALAZAR GUTIERREZ, GUILLERMO
966*	ORTIZ TORO, ESTEFANIA	**220***	SALAZAR GUTIERREZ, PEDRO
973*	OSTOS HIDALGO, MARIA ROSA	**207***	SALCEDO GARCIA, MIGUEL
013*	OSUNA GARCIA, FRANCISCO	**450***	SALIDO CESAR, AURORA MARIA

867*	SANCHEZ BARRANCO, EVA MARIA	**603***	TORO VACAS, CARMEN MARIA
611*	SANCHEZ DIAZ, MIRIAM	**800***	TORRES CARMONA, SALVADOR
987*	SANCHEZ GARCIA, BEATRIZ	**757***	TORRES FERIA, ALVARO JESUS
014*	SANCHEZ HERRERA, INMACULADA	**829***	TOVAR MURIES, FERNANDO
364*	SANCHEZ JURADO, DAVID	**487***	TRUJILLO GAMEZ, MARIA CARMEN
228*	SANCHEZ MUÑOZ, CRISTINA	**009***	UREÑA EXPOSITO, ANTONIO JOSE
368*	SANCHEZ SANCHEZ, ESTHER	**609***	VALDIVIA MAYORGAS, ENRIQUE
590*	SANCHEZ SEGOVIA, FRANCISCA PAULA	**102***	VALL PAREJO, HELGA
871*	SANTOS PEÑALVER, MIRIAN	**614***	VALLE ZURERA, CARLOS
735*	SERRANO ANTUNEZ, ANDRES	**827***	VASQUEZ MUÑOZ, HENRRY FABRICO
485*	SILES FUENTES, MARIA ANGELES	**137***	VELASCO FUENTES, ANGELA MARINA
600*	SORIA ZAMBRANO, MICAELA	**998***	VELASCO YEPES, LUCIA
356*	SUAREZ MORAL, MARIA LUISA	**737***	VENTURA DIAZ, LOURDES MARIA
626*	TABAN , MARIA DOINA	**017***	VERDEJO PEDROSA, MARIA PIEDAD
868*	TALLON MERIDA, INMACULADA VIRGINIA	**261***	VIGO HINOJO, DOLORES ROSARIO
737*	TARRAMERA GOMEZ, PATRICIA	**970***	VILLODRES CRUZ, ISABEL MARIA
147*	TEJADA HIDALGO, MARIA ANGELES	**971***	YEBENES AGUDO, INMACULADA
283*	TENORIO OLEA, PEDRO	**828***	ZURERA LOPEZ, SONIA

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
227*	AGUILERA CACERES, DOLORES	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
454*	AGUILERA RUIZ, MARIA ROSA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
609*	ALBARRAN ARIZA, MARTA MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
609*	ALBERCA CARRETERO, JUAN JOSE	- FALTA ADJUNTAR COPIA DNI
228*	ALVAREZ JIMENEZ, ALBERTO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
788*	AMBROSIO VILLATORO, MARIA ISABEL	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
045*	ARANDA HERRADOR, CARMEN MARIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
151*	ARJONA GARCIA, ISABEL MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
804*	ATIENZA GARCIA, MARIA JOSE	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
970*	AVILA CARRILLO, INMACULADA CONCEPCION	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
871*	BARRANCO MEDINA, ROSA MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
867*	BASCON BASCON, MARIA CONCEPCION	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
613*	BERGILLOS FERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
609*	BERGILLOS HIDALGO, MARIA DEL CARMEN	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
807*	BIZCOCHO SOSA, FRANCISCO JOSE	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
835*	BLANCO ROSO, LAURA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
517*	BUENO LOPEZ, AGUSTIN	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
620*	CABALLERO AGUILERA, MARTA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

221*	CABELLO PEREZ, GRACIA MARIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
347*	CAMARA PEREZ, MARIA ISABEL	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
725*	CANELLES MARTINEZ, JULIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
577*	CANO CAMACHO, GABRIEL	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
737*	CAÑADAS OLMO, MARINA ISABEL	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
036*	CARBALLO SOLIS, JOSE PEDRO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
621*	CARRASCAL MENESES, CANDELA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
605*	CARVAJAL SUAREZ, ARACELI	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
180*	CASADO MARTIN, FERNANDO	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
832*	CASTRO JIMENEZ, ANTONIO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
704*	COLETO CANTADOR, JUANA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
047*	CORTES CONTRERAS, LUCIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
968*	CRIADO ALGABA, INMACULADA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
360*	CRUZ MORALES, MARCOS	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
001*	DE DIOS SEPULVEDA, EDUARDO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
341*	DE LA TORRE MORENTE, ANGELA MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
977*	DEL HOYO NAVARRO, ANTONIO JESUS	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
220*	DEL PINO MARTINEZ, GINES	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
536*	DIAZ LAMARCA, ANA MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
484*	DOBLAS BAREA, MARIA GRACIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME DE VIDA LABORAL). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
960*	ESCRICHE JALON, SILVIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
614*	ESPADILLA MELLADO, INMACULADA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
746*	ESPEJO DURAN, ANA MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
623*	ESPEJO LOMA, ANAHI	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
366*	ESPEJO PEREZ, INMACULADA CONCEPCION	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
823*	EXPOSITO GONZALEZ, ELENA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)

613*	FERNANDEZ LUQUE, ESTEFANIA	- SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
033*	FERNANDEZ SILES, NATALIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME DE VIDA LABORAL). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
621*	FILTER RULL, AGRIPINA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
642*	GABRIEL VELASCO, SILVIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME DE VIDA LABORAL).
959*	GARCIA ALGABA, ROCIO	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
642*	GARCIA CABELLO, MANUEL	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
239*	GARCIA EXPOSITO, ANGEL	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
787*	GARCIA QUINTANA, MANUEL	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
828*	GARCIA REYES, RAFAEL DAVID	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME DE VIDA LABORAL)
029*	GARRIDO GARCIA, MARIA LUISA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
950*	GAVILAN ESCRICHE, FRANCISCO JAVIER	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
705*	GOMEZ ROMERO, ANA BELEN	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
740*	GONZALEZ CARMONA, ENRIQUE	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME DE VIDA LABORAL).
691*	GUERRERO GALLARDO, FRANCISCO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
048*	GUERRERO PAVON, GUILLERMO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
642*	GUERRERO TIENDA, NOELIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
805*	HIDALGO CAMBAS, RAFAEL	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
867*	JAIMEZ COBOS, CLARA ISABEL	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
967*	JIMENEZ BORREGO, VIRGINIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
353*	JIMENEZ MARTINEZ, MARIA ESTHER	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
875*	LAZO REINOSO, ALEXANDRA MARIUXI	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
301*	LEIVA ZURITA, MARIA INMACULADA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
008*	LOPEZ CRESPO, ANTONIO	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
067*	LOPEZ GUERRERO, SORAYA LIDIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
200*	LOPEZ MALDONADO, LORENA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

608*	LUNA RUIZ, FRANCISCO	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
827*	LUQUE AGUILERA, ALVARO	- NO ACREDITA EXENCIÓN TASA_BASE 3.2 (RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME DE VIDA LABORAL). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
616*	LUQUE GUILLEN, PEDRO MARIO	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
228*	MALAGON BUJALANCE, PAULA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
019*	MARIN ARJONA, EDUARDO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
454*	MARIN AYALA, MARIA JESUS	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
963*	MARIN VALLEJO, ANGELA MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
071*	MARQUEZ GIL, MARINA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
613*	MARTIN ESPEJO, MANUEL JOSE	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
352*	MARTIN MEDINA, ARTURO	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
724*	MARTINEZ MEDINA, IGNACIO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
873*	MARTOS CORTES, MANUEL	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
608*	MARTOS DELGADO, MARIA DOLORES	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
643*	MAYORGAS PAREJO, MARIA DE LAS NIEVES	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
338*	MILLAN GARCIA, GEMA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).
993*	MIRAS SUAREZ-VARELA, MARIA DE LOS ANGELES	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
231*	MONTERO PAVON, NATALIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
486*	MONTES GAN, MONTSERRAT	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
865*	MORENO BAUTISTA, SERGIO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
994*	MORENO BLASCO, LUCIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
793*	MORILLO ROMERO, DAVID	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).

		- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
153*	MORO DOMINGUEZ, MARIA DOLORES	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
642*	MUÑOZ CASTILLO, MARIA DE ARACELI	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
640*	MUÑOZ COBOS, LAURA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
220*	MUÑOZ VILLA, MARIA CRISTINA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
623*	MURIEL CANTERO, LOURDES ROSARIO	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
973*	NARVAEZ AGUILERA, MARIA SIERRA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
486*	NAVEA COLODRERO, RAQUEL	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
601*	NIETO LOPEZ, MARIA ARACELI	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
837*	ORTIZ MOHEDANO, MARIA CRISTINA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
825*	ORTUÑO JIMENEZ, MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
873*	OSUNA CARVAJAL, MARIA DEL CARMEN	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
865*	PAREJAS PINO, FRANCISCO JOSE	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
641*	PEÑALVER MUÑOZ, VERONICA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
807*	RAMIREZ DIVARET, SILVIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME DE VIDA LABORAL). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).
617*	RAMOS SEBASTIANES, MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
942*	REDONDO CASTRO, MARIA DE LOS REMEDIOS	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
628*	RIVAS CALERO, MACARENA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
079*	TORREGROSA MEJIAS, SILVIA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
464*	TORRELLA ALONSO, CARMEN ROSA	- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE). - NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
336*	VEGA CHERNICHERO, ALFONSA MARIA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
012*	VELASCO FERRER, LORENA RAQUEL	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
992*	VELASCO FERRER, MARIA CRISTINA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE

011* VILLALBA BARAJAS, FRANCISCA

405* VILLALOBOS ARAYA, JOSÉ SAN MARTÍN

623* ZAFRA PAREJA, MONICA

EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME DE VIDA LABORAL).

- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).

- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO).

- NO ACREDITA BONIFICACIÓN TASA_BASE 3.2 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE).

- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Lucena, 6 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 209/2023

Doña María Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Monturque acordó, en sesión ordinaria, de fecha 19 de enero de 2023, la aprobación inicial del "Protocolo de prevención y actuación en situaciones de posible acoso laboral, acoso sexual y/o por razón de género y/u otra situación discriminatoria laboral", lo que se hace público durante un periodo de 20 días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que los interesados estimen oportunas, a cuyos efectos y durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

De no ser presentadas reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 23 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 251/2023

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2023, se acuerda establecer como plazos de presentación de las correspondientes instancias de inicio de actividad en régimen de Autorización Previa para la instalación de establecimientos eventuales o espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, los siguientes:

-Para la Feria de San Gregorio Nacianceno: desde el día 01/02/2023 hasta el día 15/03/2023.

-Para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de las Mercedes: desde el día 01/02/2023 hasta el día 31/03/2023.

En consecuencia, se considerarán excluidas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos anteriores, salvo supuestos excepcionales.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en los plazos antes indicados, bien por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, o bien, por sede electrónica.

Pozoblanco, 19 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 399/2023

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 3/2023, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26-1-2023, y financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 7 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 422/2023

Título: CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL EJERCICIO 2023 "PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA SOCIAL".

BDNS (Identif.) 675010

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675010>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUEN-

TE GENIL PARA EL EJERCICIO 2023 "PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA SOCIAL".

BDNS (Identificación 674948)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PRIMERO. Tipología de las ayudas económicas

Las ayudas que se pueden solicitar mediante esta convocatoria son las siguientes:

-Ayuda de Urgencia Social AUS a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

-Ayudas de Emergencia Social AES es la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

-Ayudas económico familiares (regulada en la Orden de 10 de octubre de 2013) son prestaciones de carácter temporal, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los menores con el de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de de desprotección que pudieran producirse las mismas circunstancias.

SEGUNDO. Personas beneficiarias

Serán destinatarias aquellas personas, unidades familiares (1) o unidades de convivencia (2) y familias monoparentales (3) que carezcan de recursos económicos suficientes para la cobertura de unas necesidades básicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de las mismas y que reúna los requisitos recogidos en el artículo 3 de las bases reguladoras del citado programa aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2023.

TERCERO. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la apertura de procedimiento de concesión de ayudas económicas familiares de la Delegación de Servicios Sociales, mediante el procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnan las personas beneficiarias para acceder a cada tipo de ayuda.

CUARTO. Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social para el ejercicio 2023:

URLL:<https://puentegenil-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=2E6132BC4CCE454D8274&pFechaInsercion=12-01-2023%2013:15:07>

QUINTO. Cuantía

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se conigna en la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2023, sin menoscabo de las eventuales modificaciones para el incremento del crédito inicial, importe que, conforme a las previsiones a la fecha de la publicación de esta convocatoria es la siguiente:

231 0 480 18. Importe: 198.000 euros.

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante el ejercicio 2023, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma es la establecida en el Programa de prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social para el ejercicio 2023.

Puente Genil, 8 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 366/2023

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA, HACE SABER:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2023, en relación al expediente tramitado a instancia de don Gerardo Jesús Jiménez Luque, en representación de MED INTERNATIONAL SA, de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en implantar un centro logístico para aumentar su capacidad de almacenamiento y procesos, todos ellos relacionados con la actividad alimentaria, en la Ctra. Torrebadén s/nº, parcela catastral nº 59, del Polígono 25, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar la actuación previa de interés social, por los efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local por las siguientes razones expuestas en el cuerpo del informe.

SEGUNDO. Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano, al tratarse de una "actividad industriales y de almacenamiento vinculadas al medio rural" según se establece en la sección 4 del Capítulo II del Título VII de las NNSS de La Rambla, y ser susceptible de generar molestias a la población.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado.

CUARTO. La duración de la actuación se aprueba con carácter ilimitado, si bien se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

QUINTO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (artículo 22.5 LISTA).

SEXTO. La autorización previa a licencia no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, medio ambiente, etc). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

SEPTIMO. En relación con la tramitación ambiental de la actividad esta se realizará una vez que se haya tramitado la Autorización previa a licencia, y de forma previa o simultánea con la tramitación de la licencia municipal, no pudiéndose conceder la misma sin la tramitación ambiental, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

OCTAVO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación.

NOVENO. Notificar el acuerdo a la persona o entidad promotora.

ra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de La Rambla, a 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 367/2023

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA, HACE SABER:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2023, en relación al expediente tramitado a instancia de RAFAEL CASTELLÓ PEREZ en representación de CEREALES Y TIERRAS DEL SUR SL, de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico, consistente en construcción de una Planta de Procesado de Almendras y sus Residuos, para descapotado, limpieza y almacenamiento de almendras, así como gestión y almacenaje de capotas de almendra con vistas a su uso como biomasa para combustible renovable, en Paraje "El Caño", Polígono 15, parcela 8, del término municipal de La Rambla (Córdoba), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar la actuación previa de interés social, por los efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local por las siguientes razones expuestas en el cuerpo del informe.

SEGUNDO. Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano, al tratarse de una "actividad industriales y de almacenamiento vinculadas al medio rural" según se establece en la sección 4 del Capítulo II del Título VII de las NNSS de La Rambla, y ser susceptible de generar molestias a la población.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado.

CUARTO. La duración de la actuación se aprueba por un plazo de 50 años, si bien se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

QUINTO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (artículo 22.5 LISTA).

SEXTO. La autorización previa a licencia no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, medio ambiente, etc). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes. En particular Se indica que la Confederación Hidrográfica debe expedir el derecho al uso privativo de aguas del pozo para el fin pretendido, puesto que debe de estar inscrito en el Registro de Aguas para el uso indicado.

SÉPTIMO. En relación con la tramitación ambiental de la actividad esta se realizará una vez que se haya tramitado la Autorización previa a licencia, y de forma previa o simultánea con la tramitación de la licencia municipal, no pudiéndose conceder la misma sin la tramitación ambiental, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Según se establece en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad se podría incluir en el epígrafe 10.5, por tanto y en cualquier caso, sometida a trámite de Calificación Ambiental, previo a la licencia

municipal de funcionamiento de la actividad.

OCTAVO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación.

NOVENO. Notificar el acuerdo a la persona o entidad promotora.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 1 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 386/2023

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en sesiones ordinarias, celebradas el pasado 25 de marzo y 23 de diciembre de 2022, ha adoptado, entre otros, acuerdos relativos a la aprobación de las Bases de la Convocatoria por las que habrán de regirse los procesos de Funcionarización del Personal laboral Fijo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

"BASES GENERALES POR LAS QUE SE RIGEN LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procesos selectivos relativos al procedimiento de promoción interna horizontal para la integración voluntaria en el régimen funcional del personal laboral fijo que cumpla los requisitos que se señalan en la Base Segunda, a fin de su adaptación al régimen jurídico de las plazas y puestos que vienen ocupando.

El proceso de funcionarización no supondrá en ningún caso la incorporación de nuevo personal al Organismo Autónomo.

1.2. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos de funcionarización se regirán por lo establecido en las presentes Bases, las cuales tendrán el carácter de Bases Generales, y por las Bases Específicas de cada una de las categorías convocadas. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Públicas; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todos los aspirantes.

1.3. Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª del TREBEP, dado que la naturaleza del procedimiento hace aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se puedan evaluar a través de los ejercicios que se efectúen.

Es por ello que se contemplará específicamente como méritos, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.4. Publicación.

Las Bases Específicas que hayan de regir los procesos selectivos de funcionarización, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, así como extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las citadas Bases, junto con toda la información que afecte a las mismas y a su desarrollo, serán publicadas en la página web corporativa (www.ipbscordoba.es), con el fin de garantizar la mayor transparencia.

En las Bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de otros Estados, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b) La persona aspirante deberá ostentar la condición de personal laboral fijo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, habiendo accedido a la misma mediante la superación de un proceso selectivo desarrollado en el marco de una Oferta de Empleo Público, con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, con anterioridad al 13 de mayo de 2007.

c) El personal deberá estar en activo a la fecha de la convocatoria y mantener dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias. Igualmente, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes durante el periodo señalado hayan estado en situación de excedencia con reserva de puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

e) Poseer la titulación exigida para acceder al Grupo/Subgrupo correspondiente de personal funcionario.

f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación: declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, hayan abonado la correspondiente tasa y presenten copia que acredite que están en posesión de la titulación exigida para la convocatoria correspondiente.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia del IPBS, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web:

<https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>.

Las bases específicas de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán reali-

zar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del IPBS, cuya dirección es:

<https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página:

<https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del IPBS, sita en Avenida Buen Pastor, 12 de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del IPBS en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del

artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IPBS dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página Web Corporativa (www.ipbscordoba.es).

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente del IPBS dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en la web corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha de inicio de la primera fase de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía adminis-

trativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Organismo Autónomo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE QUINTA. TRIBUNALES

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

-Presidencia: Persona designada por la Presidencia del IPBS.

-Vocalías: Cuatro Vocales, designados/as por la Presidencia del IPBS.

-Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación o quien designe, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, disponiéndose los medios necesarios.

Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de

aspirantes a pruebas selectivas para estas plazas que se convocan en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes al menos tres de sus miembros, excluida la persona que ostente la Secretaría del Tribunal.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del IPBS, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, respectivamente. En el caso de presentar estas reclamaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (info@ipscordoba.net).

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia del IPBS, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, anunciándose con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha su comienzo en el «Boletín Oficial» de la Provincia, así como en la web Corporativa.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los especialistas-asesores del Tribunal.

BASE SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

1. El concurso-oposición será el método de acceso para los puestos convocados y regirá mediante proceso restringido y que consistirá en tres fases.

A) Primera. Curso de formación de Evaluación continua.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, previa

negociación con la Mesa General de Negociación impartirá un curso específico de adaptación que versará sobre las materias que figuran en el Anexo con la siguiente duración:

- Grupos A1 y A2: 50 horas.
- Grupo C1: 40 horas.
- Grupos C2: 30 horas.

La asistencia al curso será obligatoria, exigiéndose al menos una asistencia del 50% de su duración, salvo enfermedad debidamente acreditada.

La organización promoverá la impartición de los cursos con carácter semipresencial, favoreciendo la utilización de los medios telemáticos disponibles.

La evaluación del curso se realizará a través del sistema de evaluación continua, puntuándose la asistencia al mismo con un 70% de la puntuación, y el 30% restante por el aprovechamiento del mismo.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 10 puntos, con un criterio de ponderación del 35% de la nota final.

B) Segunda. Pruebas finales de valoración de conocimientos (Oposición).

La prueba final de valoración de conocimientos consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo "test" de 1.30 horas de duración que versará sobre las materias propias del puesto de trabajo y que se recogen en el temario de los cursos del Anexo I, con el siguiente número de preguntas:

- Grupos A1 y A2: 50 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas.
- Grupo C1: 35 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas.
- Grupo C2: 30 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas.

La Puntuación máxima por este apartado será 10 puntos no tendrá carácter eliminatorio, y tendrá un criterio de ponderación de la nota final de 25 %

C) Tercera. Valoración de Méritos.

El Tribunal, procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado, con una puntuación máxima de 7 puntos.

-Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en la misma categoría profesional y de la misma naturaleza del puesto a que se accede: 0,45 puntos.

-Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en inferior categoría profesional y de la misma naturaleza del puesto a que se accede: 0,20 puntos.

b) Antigüedad, con una puntuación máxima de 1 punto.

-Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local: 0,30 puntos.

c) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias y Jornadas organizadas por Empresas y otros Organismos Públicos con una puntuación máxima de 2 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

- Hasta 15 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 16 a 29 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 30 a 49 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 50 a 75 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 76 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.

- De 101 a 150 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 151 a 250 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 251 horas en adelante: 0,5 puntos por curso.

Acreditación de los méritos alegados:

- a) Valoración del trabajo y antigüedad: mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.
- b) Cursos de formación: mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

La puntuación máxima a obtener en la valoración de méritos será de 10 puntos, y tendrá una ponderación del 40% de la nota final.

2. Los resultados de las diferentes apartados se harán públicos inmediatamente después de acordados por el Tribunal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del IPBS.

3. La calificación final de apto se obtendrá cuando el aspirante consiga por una puntuación igual o superior 5 puntos como resultado de realizar la suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación continua del curso, tipo test-oposición y la valoración de méritos, aplicando la ponderación porcentual señalada en cada uno de los apartados.

BASE SÉPTIMA. PUBLICACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica del IPBS, la lista de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso al referirse a un acto de trámite no cualificado. Estas alegaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, resolviéndose individualmente o con la decisión que se derive de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, según las personas afectadas en cada caso.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública, en el la sede electrónica a través de la página web www.ipbscordoba.es la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. La relación definitiva de personas aprobadas emitida por el Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al Presidente del IPBS.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas.

BASE OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

BASE NOVENA. NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE DESTINOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del IPBS resolverá el nombramiento a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia (BOP) de Córdoba.

Las personas nombradas quedarán destinadas en el puesto de trabajo que ocupa, incorporando la antigüedad y trienios que detentaban en su condición de laboral fijo.

El personal que voluntariamente no acceda a la adaptación o no supere el sistema de acceso, permanecerá en los puestos que ocupa.

BASE DÉCIMA. RECURSOS

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las Bases de Convocatoria Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del IPBS, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC). Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IPBS, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I**PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA****I. Denominación: Licenciado/a o Graduado/a Empresariales.**

- Escala de Administración General.
- Subescala de Gestión.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Número de Plazas afectadas: 1.
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número Temas que habrán de incorporar las Bases Específicas: 10 Temas.

II. Denominación: Licenciado/a en Derecho o Graduado/a en Derecho.

- Escala de Administración General.
- Subescala de Gestión.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Titulación: : Licenciado/a en Derecho o Graduado/a en Derecho.
- Número de Plazas afectadas: 1.
- Publicación en el BOE: 26/04/2000 número 100.

- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 10 Temas.

III. Denominación: Licenciado/a en Informática o Graduado/a en Informática.

- Escala de Administración General.
- Subescala de Gestión.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Titulación: Licenciado/a en Informática o Graduado/a en Informática.

- Número de Plazas afectadas: 1.
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 10 Temas.

IV. Denominación Trabajador/a Social.

- Escala de Administración General.
- Subescala de Gestión.
- Grupo: A. Subgrupo: A2.
- Denominación: Trabajador/a Social.
- Titulación: Graduado/Diplomado Trabajo Social.

- Número de Plazas afectadas: 30.
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 8 Temas.

V. Denominación Administrativo.

- Escala de Administración General.
- Subescala de Gestión.
- Grupo: C. Subgrupo: C1.
- Denominación: Administrativo/a.
- Titulación: Bachiller Superior/Formación Profesional o Equivalente.

- Número de Plazas afectadas: 7.
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 7 Temas.

VI. Auxiliar Administrativo.

- Escala de Administración General.
- Subescala de Gestión.
- Grupo: D. Subgrupo: C2.
- Titulación: Título EGB/Graduado en ESO.
- Número de Plazas afectadas: 6.
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Número de Temas de las Bases Específicas: 5 Temas".

ANEXO II**TEMARIO****I. Denominación: Licenciado/a o Graduado/a Empresariales.**

- Tema 1. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Organización y funcionamiento.
- Tema 2. Equipos de Trabajo y Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Tema 3. Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Tema 4. Procesador de texto: Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Gestión, grabación, recuperación e impresión de documentos.
- Tema 5. Hoja de cálculo: Microsoft Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas.
- Tema 6. El Presupuesto del IPBS: concepto, contenido, elaboración y aprobación. Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 7. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 8. Las modificaciones Crédito del Presupuesto: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 9. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 10. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

II. Denominación: Licenciado/a en Derecho o Graduado/a en Derecho

Tema 1. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Organización y funcionamiento.

Tema 2. Equipos de Trabajo y Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 3. Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 4. Procesador de texto: Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Gestión, grabación, recuperación e impresión de documentos.

Tema 5. Hoja de cálculo: Microsoft Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas.

Tema 6. El Personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y Clases.

Tema 7. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos.

Tema 8. Selección de los Empleados Públicos. Principios Rectores. Órganos de Selección. Sistemas Selectivos y Oferta de Empleo Público.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La ejecución. El silencio administrativo.

Tema 10. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.

III. Denominación: Licenciado/a en Informática o Graduado/a en Informática.

Tema 1. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Organización y funcionamiento.

Tema 2. Equipos de Trabajo y Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 3. Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 4. Procesador de texto: Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Gestión, grabación, recuperación e impresión de documentos.

Tema 5. Hoja de cálculo: Microsoft Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas.

Tema 6. La red informática del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Estructura y Organización. Seguridad y acceso a la información. Interconexión con EPRINET.

Tema 7. Aplicaciones Informáticas para la gestión de usuarios y planificación programas y Prestaciones de servicios sociales. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales. Estructura. Niveles de gestión. Módulos adyacentes.

Tema 8: Herramientas informáticas para el control y justificación de los programas y prestaciones de servicios sociales a nivel de autonómico. NetGefys y WebSad.

Tema 9: La administración electrónica en el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Aplicaciones de administración

electrónica provinciales.

Tema 10: El Delegado y el Responsable de Protección de Datos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Funciones.

IV. Denominación Trabajador/a Social.

Tema 1. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Organización y funcionamiento.

Tema 2. Equipos de Trabajo y Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 3. Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 4. Procesador de texto: Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Gestión, grabación, recuperación e impresión de documentos.

Tema 5. Hoja de cálculo: Microsoft Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas.

Tema 6. La intervención profesional de un Trabajador Social en la gestión de los Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Elaboración, desarrollo y ejecución de un proyecto de intervención social ante situaciones de necesidad social.

Tema 7. El sistema de Autonomía Personal y Atención a las personas Dependientes. Procedimiento para la gestión y tramitación de sistema de la Dependencia en Andalucía.

Tema 8. El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada contenida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Procedimientos y trámites para la gestión y puesta en marcha del servicio.

V. Denominación Administrativo.

Tema 1. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Organización y funcionamiento.

Tema 2. Equipos de Trabajo y Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 3. Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 4. Procesador de texto: Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Gestión, grabación, recuperación e impresión de documentos.

Tema 5. Hoja de cálculo: Microsoft Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas.

Tema 6. El Personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y Clases.

Tema 7. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos.

VI. Auxiliar Administrativo.

Tema 1. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Organización y funcionamiento.

Tema 2. Equipos de Trabajo y Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 3. Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Tema 4. Procesador de texto: Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Gestión, grabación, recuperación e impresión de documentos.

Tema 5. Hoja de cálculo: Microsoft Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social

Francisco, Ángel Sánchez Gaitán.

**Fundación Virgen del Buensuceso
Villaralto (Córdoba)**

Núm. 272/2023

Vistas las solicitudes presentadas a participar en la convocatoria general para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de 1 plaza vacante en lavandería-limpieza de la plantilla de personal laboral de la Fundación Virgen del Buensuceso, correspondiente a la oferta extraordinaria de estabilización del año 2022, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de fecha 26 de octubre de 2022, y en el tablón de anuncios de esta Fundación.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas por el Patronato de esta Fundación, con fecha 29 de septiembre de 2022, esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Nº solicitud	DNI	ESTADO DE LA SOLICITUD
1	80154276N	ADMITIDA
2	75709157B	ADMITIDA
3	30212276M	ADMITIDA
4	80151602Y	ADMITIDA
5	80154291G	ADMITIDA
6	45741342T	ADMITIDA
7	80153799H	ADMITIDA
8	30212064T	ADMITIDA
9	75709769W	ADMITIDA
10	30985330Y	ADMITIDA

11	80160755M	ADMITIDA
12	30207431Y	ADMITIDA
13	46840766R	ADMITIDA
14	30531044Q	ADMITIDA
15	80142371K	ADMITIDA
16	80151227E	ADMITIDA
17	80160159F	ADMITIDA
18	44371341V	ADMITIDA
19	75705740K	ADMITIDA
20	30944460F	ADMITIDA
21	75701565D	ADMITIDA
22	44366335W	ADMITIDA
23	80166208F	ADMITIDA

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de esta Fundación.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de Fundación Virgen del Buensuceso".

En Villaralto, a 29 de diciembre de 2022. El Presidente, Fdo. Ángel Moreno Gómez.